CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5584-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

LOS OLIVOS-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO, ATENCIÓN MÉDICA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

0092025255584000

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2025-2-5584-AC

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO, ATENCIÓN MÉDICA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1 Origen.	1
	1.2 Objetivos.	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance.	1
	1.4 De la entidad o dependencia.	2
	1.5 Notificación del Pliego de Hechos.	3
	1.6 Aspectos relevantes.	3
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	3
III.	OBSERVACIONES	11
	1. Hospital Municipal Los Olivos durante los años 2023 y 2024 no contó con médicos pediatras para que atiendan durante las veinticuatro (24) horas del día en su servicio de emergencia; limitando la capacidad de respuesta para la atención de dicho servicio, situación que generó riesgo en la salud y la vida de los pacientes pediátricos.	11
	2. Funcionarios del Hospital Municipal Los Olivos (HMLO) emitieron conformidad y gestionaron pagos no conformes a los términos contractuales a favor de médicos contratados para la UPSS de emergencia y consultorios externos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 2 281,44.	37
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	70
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	70
VI.	CONCLUSIONES	71
VII.	RECOMENDACIONES	73
VIII.	APÉNDICES	75

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO, ATENCIÓN MÉDICA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Municipal Los Olivos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Hospital Municipal Los Olivos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5584-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000126-2025-CG/OC5584 de 14 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación de personal médico, atención médica y equipamiento para la especialidad de Pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

Objetivo Específico:

1. Determinar si la contratación de personal médico de la especialidad de Pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos, se llevó a cabo de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

2. Determinar si la atención médica de la especialidad de Pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos, se llevó a cabo de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Determinar si el equipamiento para la especialidad de Pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos, se llevó a cabo de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Contratación de personal médico, atención médica y equipamiento de la especialidad de pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los siguientes aspectos:

- La organización y programación del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría del Hospital Municipal Los Olivos, durante los años 2023 y 2024, respecto del cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la obligación de garantizar la atención médica continua por médicos especialistas en Pediatría durante las veinticuatro (24) horas del día.

- La emisión de conformidades efectuadas por la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos a favor de médicos contratados para la UPSS de Emergencia y Consultorios Externos durante los años 2023 y 2024, en relación con la observancia de los términos contractuales y las disposiciones normativas aplicables al proceso de pago de los servicios.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Las unidades orgánicas examinadas son la Dirección Médica y Epidemiología, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Logística y Control Patrimonial. Asimismo, el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría es el distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

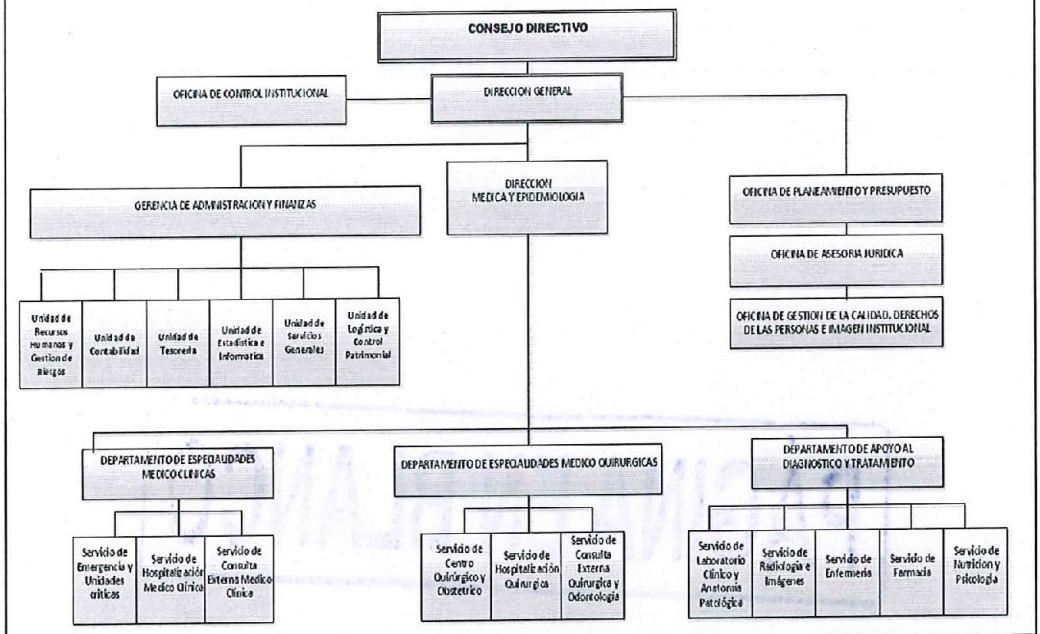
1.4. De la entidad o dependencia

El Hospital Municipal Los Olivos es un organismo público descentralizado en el nivel de gobierno local; la finalidad que por norma expresa tiene asignada es la de brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada, realizar investigaciones, y estudios de innovación tecnológica para atender dichos fines, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas; siendo su carácter de interés social humanitario direccionado prioritariamente al poblador olivense y residentes de Lima Norte.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Municipal Los Olivos:

[Ver imagen en la siguiente página]

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica del Hospital Municipal Los Olivos



Fuente: Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 001-2019-HMLO de 14 de enero de 2019, y modificatorias.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el presente servicio de control, no se identificaron aspectos relevantes que deban considerarse en este rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos del control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. **LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE MÉDICOS PEDIATRAS CONTIENEN INCONSISTENCIAS EN LOS TDR Y OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON PROFESIONALES CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

De la revisión selectiva a los comprobantes de pago y/o notas de pago, alcanzados por la entidad a la comisión auditora, se identificaron las siguientes situaciones:

- Comprobantes de pago que contienen términos de referencia en los cuales se establece como forma de pago un porcentaje por el servicio prestado; sin embargo, no se precisa cuál es el monto porcentual que debe pagarse a cada médico, aunado al hecho de que finalmente se pagó por horas, a pesar de no haberse establecido dicha forma de pago. **(ver ítems n.os 1 al 9 del cuadro n.° 1);** asimismo, en otros casos se tramitaron los pagos por 60% del monto que percibió el Hospital Municipal Los Olivos, por concepto de "Consulta" **(ver ítems n.os 10 al 11 del cuadro n.° 1).**

- Comprobantes de pago que contienen términos de referencia en los cuales en la denominación de la contratación se indica "SERVICIO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD PEDIATRÍA"; no obstante, en la sección "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" únicamente se establece como requisito contar con título de segunda especialidad y/o registro nacional de especialista, sin especificar el tipo de especialidad que forma parte del requisito. **(ver ítems n.os 1 al 5 del cuadro n.° 2).**

- Comprobantes de pago que contienen el documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA", el cual no especifica los días que trabajó el médico pediatra al cual se le está pagando por sus servicios, en la modalidad de "pago por horas", lo cual limita su verificación en otras fuentes del Hospital Municipal Los Olivos, por ejemplo, en la programación y/o el reporte de producción médica **(ver ítems n.os 1 al 11 del cuadro n.° 3).**

Cuadro n.° 1
Casos donde se advierten inconsistencias en la forma de pago

N°	Comprobantes de Pago	Fecha	Importe pagado en S/.	Comentario
1	371	24/02/2023	4 765,60	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
2	891	04/04/2023	420,00	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
3	281	15/02/2023	6 348,00	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

Cuadro n.° 1
Casos donde se advierten inconsistencias en la forma de pago

N°	Comprobantes de Pago	Fecha	Importe pagado en S/.	Comentario
4	528	02/03/2023	4 636,80	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
5	279	15/02/2023	4 416,00	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
6	432	28/02/2023	2 428,80	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
7	619	04/03/2023	1 674,40	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
8	687	24/03/2023	1 619,20	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
9	357	23/02/2023	960,00	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó por horas a pesar de que en los términos de referencia no se establece el pago por horas, siendo que en otros casos sí se estableció dicha forma de pago.
10	484	01/03/2023	966,00	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó 60% del monto que percibió el Hospital Municipal Los Olivos, por concepto de "consulta", porcentaje que se venía pagando en servicios pasados.
11	601	04/03/2023	840,00	En los Términos de Referencia se hace mención al pago por %, sin embargo, no se indica qué importe en % se pagará a cada médico. Finalmente se pagó 60% del monto que percibió el Hospital Municipal Los Olivos, por concepto de "consulta", porcentaje que se venía pagando en servicios pasados.
Total			S/ 29 074,80	

Fuente: Comprobantes de pago 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

Cuadro n.° 2
Términos de referencia no especifican requisito en cuanto a la formación profesional

N°	Tipo de documento y numero	Fecha	Importe pagado en S/.	Comentario
1	Comprobante de pago n.° 470	19/02/2024	3 904,48	En la denominación de la contratación se indica "SERVICIO DE MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD PEDIATRÍA", no obstante, en la sección VIII "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" únicamente se establece como requisito contar con título de segunda especialidad y/o registro nacional de especialista.
2	Comprobante de pago n.°472	19/02/2024	2 046,08	En la denominación de la contratación se indica "SERVICIO DE MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD PEDIATRÍA", no obstante, en la sección VIII "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" únicamente se establece como requisito contar con título de segunda especialidad y/o registro nacional de especialista.
3	Nota de pago n.° 1488.24.26.2400 113	25/04/2024	328,44	En la denominación de la contratación se indica "SERVICIO DE MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD PEDIATRÍA", no obstante, en la sección 4. "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" únicamente se establece como requisito contar con título de segunda especialidad y/o registro nacional de especialista.
4	Nota de pago n.° 1987.24.26.2400 797	23/05/2024	1 070,88	En la denominación de la contratación se indica "SERVICIO DE MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD PEDIATRÍA", no obstante, en la sección 4. "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" únicamente se establece como requisito contar con título de segunda especialidad y/o registro nacional de especialista.
5	Nota de pago n.° 2508.24.26.2401 315	25/06/2024	2 300,00	En la denominación de la contratación se indica "SERVICIO DE MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD PEDIATRÍA", no obstante, en la sección 4. "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" únicamente se establece como requisito contar con título de segunda especialidad y/o registro nacional de especialista.
Total			S/ 9 649,88	

Fuente: Comprobantes de pago 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 3
Documentos que sustentan la conformidad no especifican los días trabajados por el médico pediatra

N°	Nota de Pago N°	Fecha de Pago	Importe pagado en S/.	Comentario
1	5050.24.26.2403 122	24/09/2024	972,90	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
2	5065.24.26.2403 217	01/10/2024	1 380,00	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
3	4301.24.26.2403 283	04/10/2024	1 467,00	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
4	4304.24.26.2403 305	04/10/2024	625,60	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
5	5050.24.26.2403 326	04/10/2024	3 829,50	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
6	4302.24.26.2403 341	05/10/2024	1 753,52	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
7	4887.24.26.2404 553	12/11/2024	1 460,00	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
8	4892.24.26.2404 550	12/11/2024	1 345,50	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.

Cuadro n.° 3
Documentos que sustentan la conformidad no especifican los días trabajados por el médico pediatra

N°	Nota de Pago N°	Fecha de Pago	Importe pagado en S/.	Comentario
9	5551.24.26.2404 548	12/11/2024	448,96	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
10	5540.24.26.2404 641	03/12/2024	1 997,32	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
11	5780.24.26.2503 42	31/12/2024	2 627,52	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
12	5579.24.26.2500 299	31/12/2024	2 833,60	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
13	5784.24.26.2500 286	31/12/2024	1 863,00	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
14	5781.24.26.2500 235	31/12/2024	1 440,00	El documento denominado "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" no especifica los días que trabajó el personal médico.
Total			S/ 23 043,42	

Fuente: Comprobantes de pago/Notas de pago 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Si bien es cierto que el Hospital Municipal Los Olivos cuenta con una directiva que regula las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, se advierte que esta no contendría disposiciones específicas, para prevenir las situaciones descritas.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos."

La situación descrita podría generar riesgo de uso ineficiente de los recursos públicos, en el marco de la contratación de médicos para el servicio de pediatría; asimismo, podría limitar que la Entidad no cuente con los profesionales en la cantidad y/o con la especialidad requerida para la prestación del servicio.

La deficiencia de control interno descrita se debe a que el Hospital Municipal Los Olivos carece de una normativa interna que establezca disposiciones específicas para la contratación y pago de personal médico, bajo la modalidad de locación de servicios, que coadyuven a prevenir las situaciones descritas.

2. HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS CARECE DE PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA, DE ACUERDO A SU NIVEL DE ATENCIÓN, LO CUAL PODRÍA LIMITAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Mediante Carta n.° 76-2025-HMLO-DM de 26 de mayo de 2025 el director de la Dirección Médica y Epidemiología, remite sus respuestas con relación al equipamiento de la especialidad de pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos. A continuación, se transcriben las preguntas y respuestas:

"10. ¿Cuáles son los criterios técnicos y normativos que toma en consideración para que el Hospital Municipal Los Olivos cuente con el equipamiento necesario para la especialidad de pediatría?"

Respuesta: "Según la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 'Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"

12. ¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo para identificar si cuenta o no con el equipamiento necesario para la especialidad de pediatría de acuerdo al nivel de atención del Hospital Municipal Los Olivos"

Respuesta: "Según la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"

12.1 ¿Quiénes intervienen?

Respuesta: "Personal de Patrimonio y personal encargado de Dirección Médica".

12.2. ¿Cuál es la tarea o rol específico de cada una de las personas que intervienen?

Respuesta:
a. Patrimonio: registro los bienes y ubicación del equipamiento
b. Dirección Médica: Verificar cumplimiento de Norma Técnica de Salud

12.3 ¿De qué manera se documenta o evidencia su participación?

En las actas de inventariado

12.4 ¿Cuentan con algún documento que regule la tarea o rol específico de cada una de estas personas que intervienen?

Respuesta: No."

Según lo manifestado por el director de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos, indica tomar en consideración la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"; asimismo, ante la pregunta referida al procedimiento que lleva a cabo para identificar si cuenta con el equipamiento necesario para la especialidad de pediatría, de acuerdo al nivel de atención, indica nuevamente que toman en cuenta la referida norma técnica de salud.

Sin embargo, dicha norma no contiene disposiciones específicas que deben seguir los establecimientos de salud, a fin de identificar si cuenta con el equipamiento necesario; aunado a lo cual, la propia Entidad manifiesta que no cuenta con un documento que regule la tarea o rol específico de las personas que intervienen en este proceso.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativas deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados. (...)"

La situación descrita podría limitar la atención a los usuarios de los servicios de salud; asimismo, se debe a que el Hospital Municipal Los Olivos carece de una normativa interna que establezca disposiciones específicas para identificar si cuenta con el equipamiento necesario para la especialidad de pediatría, de acuerdo a su nivel de atención.

3. OBSERVACIONES

1. HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024 NO CONTÓ CON MÉDICOS PEDIATRAS PARA QUE ATIENDAN DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA EN SU SERVICIO DE EMERGENCIA; LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE DICHO SERVICIO, SITUACIÓN QUE GENERÓ RIESGO EN LA SALUD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS.

Conforme a la normativa técnica emitida por el Ministerio de Salud (MINSA)[1], el Hospital Municipal Los Olivos (HMLO), clasificado como hospital con categoría II-1, debe tener organizado el personal de su servicio de emergencia de manera que se garantice la presencia de médicos especialistas en Pediatría que aseguren una atención continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Sin embargo, de la revisión de la programación médica del servicio de emergencia del Hospital Municipal Los Olivos (HMLO), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se verificó que existieron días en los que, durante determinados intervalos de horarios, no se programó la presencia de médicos pediatras para que atiendan el servicio de emergencia.

Asimismo, del análisis de los expedientes de reclamos presentados por los usuarios en el Libro de Reclamaciones – SUSALUD, correspondientes al mismo periodo, se identificaron tres (3) reclamos referidos a la falta de atención por médicos pediatras en el servicio de emergencia, los cuales fueron declarados procedentes. En dichos casos, el propio HMLO reconoció que no contaba con médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día, lo que se encuentra corroborado con la revisión de la referida programación médica.

La conducta descrita transgredió lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, publicado el 25 de junio de 2006; el apartado 6.2.2 del numeral 6.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud: Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, publicada el 16 de julio de 2011; y el numeral 5.2 del artículo 5 de la NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006, publicada el 26 de abril de 2006.

Esta situación generó limitación en la capacidad de respuesta del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría, situación que puso en riesgo la salud y la vida de los pacientes pediátricos.

Mediante **Resolución Administrativa n.° 106-2020-MINSA/DIRIS-LN/6 de 9 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 4)**, se resolvió otorgar al Hospital Municipal Los Olivos (HMLO) la clasificación de Hospital o Clínica de Atención General y categoría II-1, por un periodo de

[1] Apartado 6.2.2 del numeral 6.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; y, numeral 5.2 del artículo 5 de la NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.

tres (3) años, comprendido del 9 de octubre de 2020 al 9 de octubre de 2023. Dicho plazo fue prorrogado mediante diversos decretos supremos, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024[2]. Esta categoría fue conferida conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 6° de la citada resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

> ***"Resolución Administrativa n.° 106-2020-MINSA/DIRIS-LN/6 de 9 de octubre de 2020***
> *(...)*
> ***Se Resuelve:***
> ***Artículo 1°.-*** *"(..) Otorgar la* ***Categoría II-1: clasificación, Hospital o Clínicas de Atención General,*** *al establecimiento de salud privado denominado* ***"Hospital Municipal Los Olivos"*** *con CUI 00019787, ubicado en la Avenida Naranjal 318, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima (...)*
> *(...)*
> ***Artículo 6°.-*** ***La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años****. En caso que varíe su complejidad, el Responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.*
> *(...)"*
> ***(subrayado y resaltado agregado).***

Asimismo, según el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de setiembre de 2015 y modificatorias, el Servicio de Emergencia y Unidades Criticas forma parte del Departamento de Especialidades Médico Clínicas, el cual – según el artículo 17 del referido documento – depende de la Dirección Médica y Epidemiología.

En relación con la organización del servicio de emergencia en establecimientos de salud con internamiento clasificados como hospitales[3] —tal como se encuentra clasificado el HMLO-, los artículos 79 y 80 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, disponen que "***Los establecimientos con internamiento deben contar con servicio de atención de emergencias*** *de forma ininterrumpida las 24 horas al día y durante todo el año"; asimismo, que "****El servicio de atención de emergencias debe contar*** *con áreas y ambientes, equipamiento y* ***personal,*** *especialmente* ***organizados para la atención de emergencias, de conformidad con las normas técnicas correspondientes."*** ***(El subrayado y énfasis es nuestro)***

[2] Decreto Supremo n.° 031-2014-SA de 5 de noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, cuya Novena Disposición Complementaria Final estableció, entre otros aspectos, que las IPRESS que no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente tenían plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 para obtenerla, plazo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los Decretos Supremos n.° 035-2017-SA de 20 de diciembre de 2017, n.° 031-2018-SA de 27 de diciembre de 2018, n.° 028-2019-SA de 30 de diciembre de 2019, n.° 034-2020-SA de 29 de diciembre de 2020, n.° 032-2021-SA de 30 de diciembre de 2021 y n.° 033-2023-SA de 23 de diciembre de 2023.

[3] Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

Artículo 52.- Clasificación de establecimientos con internamiento
Son establecimientos con internamiento:
a) Hospitales o clínicas de atención general.
b) Hospitales o clínicas de atención especializada.
c) Centros de Salud con camas de internamiento.
d) Centros de atención geriátrica.
e) Institutos de salud especializados
(subrayado y resaltado agregado)

En tal sentido, conforme lo establece el propio Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la organización del personal necesario para brindar atención en el servicio de emergencia está supeditada a lo establecido en las normas técnicas correspondientes. En consecuencia, la organización del recurso humano no queda sujeta a la discrecionalidad del establecimiento, sino que está determinada por las disposiciones técnicas emitidas para tal efecto.

Respecto al personal necesario para la atención del servicio de emergencia en los establecimientos de salud con categoría II-1, el apartado 6.2.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, establece que el servicio de emergencia debe contar con la atención permanente de médicos especialistas en Pediatría durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

De igual manera, respecto a la organización y funcionamiento de los establecimientos de salud categorizados como II-1, el numeral 5.2 de la Norma Técnica de Salud n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 – "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA, de 20 de abril de 2006, establece que dichos establecimientos deben contar con médicos especialistas en Pediatría como parte del equipo básico permanente de profesionales del servicio de emergencia, el cual debe operar de manera ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

En concordancia con las normas técnicas emitidas por el MINSA, y considerando que el HMLO está clasificado como un hospital con categoría II-1, la organización del personal del servicio de emergencia debe garantizar la presencia de médicos especialistas en Pediatría durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

1. Organización del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría de los meses de enero a marzo de 2023, no garantizó la atención durante las veinticuatro (24) horas del día.

Con el propósito de verificar si la atención del servicio de emergencia fue organizada conforme a lo establecido, se revisó la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**[4], advirtiéndose que durante los meses de enero a marzo de 2023 – período en que la señora Claudia Luz Campos Hernani, directora de la Dirección Médica y Epidemiología[5], se encontraba en condiciones de adoptar las

[4] De la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se verificó que la programación se elabora mensualmente y, por lo tanto, debe planificarse con al menos un mes de antelación. En ese sentido, correspondía a la señora Claudia Luz Campos Hernani como directora de la Dirección Médica y Epidemiología, organizar el servicio de emergencia de modo que la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría quedara garantizada durante las veinticuatro (24) horas del día y se reflejara en las programaciones de enero, febrero y marzo de 2023, teniendo en cuenta que ejerció el cargo durante el mes anterior a la emisión de cada una de dichas programaciones y, por ende, se encontraba en condiciones de adoptar oportunamente las acciones necesarias para asegurar dicha cobertura.

[5] Mediante **Resolución Directoral n.° 157-2022/HMLO, de 27 de julio de 2022 (Apéndice n.° 6)**, se designó a la señora Claudia Luz Campos Hernani en el cargo de directora de la Dirección Médica y Epidemiología, a partir del 27 de julio de 2022. Su designación concluyó el 27 de diciembre de 2022, mediante **Resolución Directoral n.° 255-2022/HMLO de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 7)**. Posteriormente, mediante **Resolución Directoral n.° 271-2022/HMLO de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 8)**, fue nuevamente designada en el cargo de directora de la Dirección Médica y Epidemiología, a partir del 28 de diciembre de 2022. Esta última designación concluyó el 10 de marzo de 2023, mediante **Resolución Directoral n.° 054-2023/HMLO de 4 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 9)**.

acciones necesarias para tal fin–, se registraron cincuenta y ocho (58) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de quinientos veintidós (522) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia.

Asimismo, del análisis de los expedientes de reclamos correspondientes al periodo enero de 2023 a diciembre de 2024, se identificaron dos (2) reclamos relacionados con la falta de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia, los cuales fueron declarados procedentes por el HMLO, reconociéndose la ausencia de atención médica continua en la referida especialidad durante las veinticuatro (24) horas del día, situación que también fue corroborada con la respectiva programación del servicio de emergencia en dicha especialidad.

A continuación, se presentan los detalles correspondientes a la falta de programación de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia, así como los reclamos presentados en relación con dicha omisión:

1.1. Programación del Servicio de Emergencia en la Especialidad de Pediatría correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, no incluyó especialistas en Pediatría durante un total de cincuenta y ocho (58) días.

De la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se verifica que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, el HMLO dejó de programar médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia por un total de cincuenta y ocho (58) días, durante los cuales no se brindó atención por un total de quinientas veintidós (522) horas.

Cuadro n.° 4
Cantidad de días sin programación las 24 horas
Periodo enero 2023-marzo 2023

Mes y Año	Cantidad de días no programados	Cantidad de horas no programadas
Enero 2023	17	156
Febrero 2023	19	198
Marzo 2023	22	168
Total	58	522

Fuente:
- Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
- Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se detalla en el cuadro n.° 4, en enero de 2023 se advierte diecisiete (17) días sin programación de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia **durante las 24 horas del día**, sumando ciento cincuenta y seis (156) horas no cubiertas; en febrero de 2023, diecinueve (19) días sin programación, equivalentes a ciento noventa y ocho (198) horas; y en marzo de 2023, veintidós (22) días sin programación, con un total de ciento sesenta y ocho (168) horas sin cobertura; haciendo un total de cincuenta y ocho (58) días, registrándose una ausencia de cobertura en dicha especialidad por un total de quinientas veintidós (522) horas.

1.2. En el marco de procedimientos de reclamos, el Hospital Municipal Los Olivos determinó que su servicio de emergencia no contó con especialistas en Pediatría para garantizar la atención durante las veinticuatro (24) horas del día

De la revisión de los expedientes de reclamos correspondientes al periodo enero de 2023 a diciembre de 2024, se verificó que, entre enero y marzo de 2023, el HMLO, como instancia competente para resolver los reclamos presentados por sus usuarios[6], declaró procedente dos (2) reclamos registrados mediante el Libro de Reclamaciones – SUSALUD, por la falta de médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia.

A continuación, se detallan las actuaciones relevantes vinculadas a los dos (2) reclamos presentados:

1.2.1. Expediente de la Hoja de Reclamación en Salud n.° 000416 de 14 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 11).

Mediante **Hoja de Reclamación en Salud n.° 000416 de 14 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 12)** se cuestionó lo siguiente: *"No hay atención de pediatría en emergencia, tampoco en la consultoría externa"*. Dicho reclamo fue resuelto por el HMLO mediante **Informe del Resultado del Reclamo n.° 0000416-2023 de 9 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 13)**, a través del cual se declaró procedente el reclamo presentado, indicando que *"(...) se está coordinado con el área correspondiente para puedan contratar pediatras para que cubran las 24 horas. El Hospital Municipal Los Olivos tiene el compromiso de seguir trabajando y mejorando para atender cada día mejor a nuestros pacientes."*

[6] Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas, aprobado por Decreto Supremo n.° 030-2016-SA de 27 de julio de 2016.

Artículo 6.- De las instancias competentes
6.1. Las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS generadoras de la insatisfacción son competentes para la recepción, procesamiento, atención y absolución de los reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados; así como para la atención de las consultas sometidas a su consideración.
(subrayado y resaltado agregado)

Previamente al referido informe, la coordinadora del servicio de emergencia presentó sus descargos mediante **Carta n.° 081-2023/HMLO/UPSS EMERGENCIA BHJOP de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 14)** indicando que: *"En cuanto a esta situación, se refiere que el fin de mes de enero 4 pediatras refirieron que ya no continuaran laborando en el HMLO, por lo que nos quedamos sin personal, sin embargo, se está resolviendo con una convocatoria".*

Asimismo, según la revisión de la **Programación del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se constató que el 14 de febrero de 2023 —fecha en que se presentó el reclamo— se registraron doce (12) horas sin programación de médicos especialistas en Pediatría, tal como se observa en el **cuadro n.° 5**.

Cuadro n.° 5
Detalle de horas no programadas en febrero 2023

Fecha	Cantidad de Horas no Programadas por Día
(...)	(...)
08/02/2023	12
13/02/2023	12
14/02/2023	12
16/02/2023	12
17/02/2023	6
(...)	(...)
Total	**198**

Fuente:
- Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
- Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se advierte, de los actuados antes señalados, así como de la referida programación, el HMLO declaró procedente el reclamo presentado, en el que se cuestionó la falta de especialista en Pediatría en el servicio de emergencia el 14 de febrero de 2023, reconociéndose la ausencia de cobertura médica en dicha especialidad para esa fecha. Esta situación fue confirmada por la responsable del servicio de emergencia mediante sus descargos y, además, corroborada con la revisión de la programación correspondiente al mes de febrero de 2023, en la cual se registraron doce (12) horas sin programación de médicos especialistas en Pediatría ese día. Por lo tanto, se verificó que el HMLO, el 14 de febrero de 2023, no contó con la presencia de médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día, ocasionando que no se atienda a un (1) paciente pediátrico.

1.2.2. Expediente de la Hoja de Reclamación en Salud n.° 000430 de 28 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 15).

Mediante **Hoja de Reclamación en Salud n.° 000430 de 28 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 16)** se cuestionó lo siguiente: *"Pésimo servicio 2 veces que no han querido atender a mi bebe, que ha venido con 39 de fiebre, malestar general, vomito y diarrea."*. El referido reclamo fue resuelto por el HMLO mediante **Informe del Resultado del Reclamo n.° 0000430-2023 de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.° 17)**, a través del cual se declaró procedente el reclamo presentado, indicando que *"(...) se está coordinado con el área correspondiente para puedan contratar pediatras para que cubran las 24 horas. El Hospital Municipal Los Olivos tiene el compromiso de seguir trabajando y mejorando para atender cada día mejor a nuestros pacientes."*

Previo a dicho informe, la coordinadora del servicio de emergencia presentó sus descargos mediante **Carta n.° 156-2023/UPSS EMERGENCIA BHJOP de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 18)** señalando lo siguiente: *"(...) Ante este reclamo tengo que referir que el día 28 de marzo de 2 PM a 8 PM no contamos con médico pediatra, sin embargo se están tomando las medidas pertinentes para poder contar con pediatra continuamente mediante contrato de más pediatras".*

Asimismo, según la revisión de la **Programación del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se constató que el 28 de marzo de 2023 —fecha en que se presentó el reclamo— se registraron ocho (8) horas sin programación de médicos especialistas en Pediatría, tal como se observa en el **cuadro n.° 6**.

Cuadro n.° 6
Detalle de horas no programadas en marzo 2023

Fecha	Cantidad de Horas no Programadas por Día
(...)	(...)
25/03/2023	6
26/03/2023	12
28/03/2023	8
29/03/2023	6
(...)	(...)
Total	**168**

Fuente:
- Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
- Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se advierte, de los actuados expuestos, se evidenció que el HMLO declaró procedente el reclamo presentado, en el que se cuestionó la falta de especialista en Pediatría en el servicio de emergencia el 28 de marzo de 2023, admitiéndose la ausencia de cobertura médica en dicha especialidad para esa fecha. Esta situación fue confirmada por la responsable del servicio de emergencia mediante sus descargos y, además, corroborada con la revisión de la programación correspondiente al mes de marzo de 2023, en la cual se identificaron ocho (8) horas sin programación de médicos especialistas en Pediatría ese día. Por lo tanto, se verificó que el HMLO, el 28 de marzo de 2023, no contó con la presencia de médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día, ocasionando que no se atienda a un (1) paciente pediátrico.

En ese sentido, de la programación del servicio de emergencia de la especialidad de Pediatría correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, así como de los reclamos presentados el 14 de febrero y el 28 de marzo de 2023, se verificó que el HMLO no contó con médicos especialistas en Pediatría que aseguren una atención continua durante las veinticuatro (24) horas del día.

Esta situación generó limitación en la capacidad de respuesta del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría, situación que puso en riesgo la salud y la vida de los pacientes pediátricos.

2. Organización del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría de los meses de abril a junio de 2023, no garantizó la atención durante las veinticuatro (24) horas del día.

Con el propósito de verificar si la atención del servicio de emergencia fue organizada conforme a lo establecido, se revisó la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**[7], advirtiéndose que durante los meses de abril a junio de 2023 – período en que el señor Joel Henry Nieto Omonte, director de la Dirección Médica y Epidemiología[8], se encontraba en condiciones de adoptar las acciones necesarias para tal fin–, se registraron un total de treinta y seis (36) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de trescientas doce (312) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia.

[7] De la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se verificó que la programación se elabora mensualmente y, por lo tanto, debe planificarse con al menos un mes de antelación. En ese sentido, correspondía al señor Joel Henry Nieto Omonte, como director de la Dirección Médica y Epidemiología, organizar el servicio de emergencia de modo que la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría quedara garantizada durante las veinticuatro (24) horas del día y se reflejara en las programaciones de abril a junio de 2023, teniendo en cuenta que ejerció el cargo durante el mes anterior a la emisión de cada una de dichas programaciones y, por ende, se encontraba en condiciones de adoptar oportunamente las acciones necesarias para asegurar dicha cobertura.

[8] Mediante **Resolución Directoral n.° 061-2023/HMLO de 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 19)**, se designó al señor Joel Henry Nieto Omonte en el cargo de director de la Dirección Médica y Epidemiología, a partir del 15 de marzo de 2023. Su designación concluyó el 13 de junio de 2023, mediante **Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.° 20)**.

Asimismo, del análisis de los expediente de reclamos correspondiente al periodo enero de 2023 a diciembre de 2024, se identificó un (1) reclamo relacionado con la falta de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia, el cual fue declarado procedente por el HMLO, reconociéndose la ausencia de atención médica continua en la referida especialidad durante las veinticuatro (24) horas del día, situación que también fue corroborada con la revisión de la respectiva programación del servicio de emergencia en dicha especialidad.

A continuación, se presentan los detalles correspondientes a la falta de programación de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia, así como del reclamo presentado en relación con dicha omisión:

2.1. Programación del Servicio de Emergencia en la Especialidad de Pediatría correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2023, no incluyó especialistas en Pediatría durante un total de treinta y seis (36) días.

De la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se verifica que, durante los meses de abril a junio de 2023, se dejó de programar médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia por un total de treinta y seis (36) días, durante los cuales no se brindó atención por un total de (312) horas.

Cuadro n.° 7
Cantidad de días sin programación las 24 horas
Periodo abril 2023-junio 2023

Mes y Año	Cantidad de Días no Programadas	Cantidad de Horas no Programadas por Día
Abril 2023	16	138
Mayo 2023	14	120
Junio 2023	6	54
Total	36	312

Fuente:
- Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
- Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se detalla en el cuadro n.° 7, en abril de 2023 se advierte dieciséis (16) días sin programación de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia **durante las 24 horas del día**, lo que representó un total de ciento treinta y ocho (138) horas no cubiertas; en mayo de 2023, catorce (14) días sin programación, equivalentes a ciento veinte (120) horas no cubiertas; y en junio de 2023, seis (6) días sin programación, que sumaron cincuenta y cuatro (54) horas no cubiertas, haciendo un total de treinta y seis (36) días, registrándose una ausencia de cobertura en dicha especialidad por un total de trescientas doce (312) horas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

2.2. En el marco de un procedimiento de reclamo, el Hospital Municipal Los Olivos determinó que su servicio de emergencia no contó con especialistas en Pediatría para garantizar la atención durante las veinticuatro (24) horas del día

De la revisión de los expedientes de reclamos correspondientes al periodo enero de 2023 a diciembre de 2024, se verificó que, entre abril y junio de 2023, el HMLO, como instancia competente para resolver los reclamos presentados por sus usuarios[9], declaró procedente un (1) reclamo registrado mediante el Libro de Reclamaciones – SUSALUD, por la falta de médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia.

A continuación, se detallan las actuaciones relevantes vinculadas al reclamo presentado:

2.2.1. Expediente de la Hoja de Reclamación en Salud n.° 000433 de 7 de abril de 2023 (Apéndice n.° 21).

Mediante **Hoja de Reclamación en Salud n.° 000433 de 7 de abril de 2023 (Apéndice n.° 22)** se cuestionó lo siguiente: *"Llegue al hospital a las 6:10 de la tarde la cual mí bebe (...) de 3 años fue atendida por el personal médico y le pusieron la inyección metamizol seguido a eso por la desesperación olvide mi tarjeta la cual después fue motivo por el pago que me indicaron que ya iban a cerrar sistema y el guardia de turno iba a retirarse y que tenía que trasladar a mi bebe a un hospital porque ya no había médico, pero si consecuente a eso mi bebe en el trayecto convulsiona no le pusieron vía ni le sacaron ningún examen por eso me negué a firmar el acta voluntaria".* Dicho reclamo fue resuelto por el HMLO mediante **Informe del Resultado del Reclamo n.° 0000433-2023 de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 23)**, a través del cual se declaró procedente el reclamo presentado, indicando que *"(...) se está coordinado con el área correspondiente para puedan contratar pediatras para que cubran las 24 horas. El Hospital Municipal Los Olivos tiene el compromiso de seguir trabajando y mejorando para atender cada día mejor a nuestros pacientes."*

Previamente al referido informe, la coordinadora del servicio de emergencia presentó sus descargos mediante **Carta n.° 113-2023/UPSS EMERGENCIA BHJOP de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.° 24)** indicando que: *"(...) Ante esta situación se evidencia que ya había culminado la programación del médico pediatra de turno, el cual ya había indicado un metamizol para contrarrestar la fiebre, como narra la persona que coloca el reclamo, por ende, había sido atendida la emergencia que es la fiebre. Ante la falta de pediatras se está realizando las medidas respectivas y correctivas".*

[9] Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas, aprobado por Decreto Supremo n.° 030-2016-SA de 27 de julio de 2016.

Artículo 6.- De las instancias competentes
6.1. Las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS generadoras de la insatisfacción **son competentes** para la recepción, procesamiento, **atención y absolución de los reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados**; así como para la atención de las consultas sometidas a su consideración.
(subrayado y resaltado agregado)

Asimismo, según la revisión de la **Programación del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se constató que el 7 de abril de 2023 —fecha en que se presentó el reclamo— se registraron diez (10) horas sin programación de médicos especialistas en Pediatría, tal como se observa en el **cuadro n.° 8.**

Cuadro n.° 8
Cantidad de horas no programadas por cada día
Periodo: Abril 2023

Fecha	Cantidad de horas no programadas por día
(...)	(...)
04/04/2023	8
07/04/2023	10
08/04/2023	14
(...)	(...)
Total	**138**

Fuente:
- Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
- Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se advierte, de los actuados antes señalados, así como de la referida programación, el HMLO declaró procedente el reclamo presentado, en el que se cuestionó la falta de especialista en Pediatría en el servicio de emergencia el 7 de abril de 2023, reconociéndose la ausencia de cobertura médica en dicha especialidad para esa fecha. Esta situación fue confirmada por la responsable del servicio de emergencia mediante sus descargos y, además, corroborada con la revisión de la programación correspondiente al mes de abril de 2023, en la cual se registraron diez (10) horas sin programación de médicos especialistas en Pediatría ese día. Por lo tanto, se verificó que el HMLO, el 7 de abril de 2023, no contó con la presencia de médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día, ocasionando que no se atienda a un (1) paciente pediátrico.

En ese sentido, de la programación del servicio de emergencia de la especialidad de Pediatría correspondiente a los meses de abril a junio de 2023, así como del reclamo presentado el 7 de abril de 2023, se verificó que el HMLO no contó con médicos especialistas en Pediatría que aseguren una atención continua durante las veinticuatro (24) horas del día.

Esta situación generó limitación en la capacidad de respuesta del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría, situación que puso en riesgo la salud y la vida de los pacientes pediátricos.

3. **Organización del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría de los meses de julio de 2023 a noviembre de 2024, no garantizó la atención durante las veinticuatro (24) horas del día.**

Con el propósito de verificar si la atención del servicio de emergencia fue organizada conforme a lo establecido, se revisó la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**[10], advirtiéndose que durante los meses de julio de 2023 a noviembre de 2024 – período en que la señora Blanca Faustina Del Valle, directora de la Dirección Médica y Epidemiología[11], se encontraba en condiciones de adoptar las acciones necesarias para tal fin–, se registraron un total de trescientos cuarenta y ocho (348) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de dos mil doscientos noventa y nueve punto cinco (2 299,5) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Cantidad de días sin programación las 24 horas
Periodo julio 2023-noviembre 2024

Mes y Año	Cantidad de Días no Programadas	Cantidad de horas no programadas
Julio 2023	21	99
Agosto 2023	17	158
Setiembre 2023	26	132
Octubre 2023	15	138
Noviembre 2023	5	30
Diciembre 2023	28	185
Enero 2024	6	62
Febrero 2024	20	81.5
Marzo 2024	22	127
Abril 2024	24	143
Mayo 2024	27	167
Junio 2024	25	148
Julio 2024	20	108
Agosto 2024	21	132

[10] De la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se verificó que la programación se elabora mensualmente y, por lo tanto, debe planificarse con al menos un mes de antelación. En ese sentido, correspondía a la señora Blanca Faustina Del Valle como directora de la Dirección Médica y Epidemiología, organizar el servicio de emergencia de modo que la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría quedara garantizada durante las veinticuatro (24) horas del día y se reflejara en las programaciones de julio de 2023 a noviembre de 2024, teniendo en cuenta que ejerció el cargo durante el mes anterior a la emisión de cada una de dichas programaciones y, por ende, se encontraba en condiciones de adoptar oportunamente las acciones necesarias para asegurar dicha cobertura.

[11] Mediante **Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO, de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.° 20)**, se designó a la señora Blanca Faustina Del Valle en el cargo de directora de la Dirección Médica y Epidemiología, a partir del 14 de junio de 2023. Su designación concluyó el 5 de noviembre de 2024, mediante **Resolución Directoral n.° 94-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 25)**.

Cuadro n.° 9
Cantidad de días sin programación las 24 horas
Periodo julio 2023-noviembre 2024

Mes y Año	Cantidad de Días no Programadas	Cantidad de horas no programadas
Setiembre 2024	26	154
Octubre 2024	23	229
Noviembre 2024	22	206
Total general	348	2 299,5

Fuente:
- Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
- Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se detalla en el cuadro n.° 9, en el mes de julio de 2023 se advierte veintiún (21) días sin programación de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia **durante las 24 horas del día**, lo que representó un total de noventa y nueve (99) horas no cubiertas; en agosto de 2023, diecisiete (17) días **sin programación**, equivalentes a ciento cincuenta y ocho (158) horas no cubiertas; en setiembre de 2023, veintiséis (26) días **sin programación**, que sumaron ciento treinta y dos (132) horas no cubiertas; en octubre de 2023, quince (15) días sin programación, con un total de ciento treinta y ocho (138) horas no cubiertas; en noviembre de 2023, cinco (5) días **sin programación**, equivalentes a treinta (30) horas no cubiertas; y en diciembre de 2023, veintiocho (28) días sin programación, que representaron ciento ochenta y cinco (185) horas no cubiertas[12].

Asimismo, en el mes de enero de 2024 se advierte seis (6) días sin programación de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia **durante las 24 horas del día**, lo que representó un total de sesenta y dos (62) horas no cubiertas; en febrero de 2024, veinte (20) días sin programación, equivalentes a ochenta y un punto cinco (81.5) horas no cubiertas; en marzo de 2024, veintidós (22) días sin programación, que sumaron ciento veintisiete (127) horas no cubiertas; en abril de 2024, veinticuatro (24) días sin programación, equivalentes a ciento cuarenta y tres (143) horas no cubiertas; en mayo de 2024, veintisiete (27) días sin programación, con un total de ciento sesenta y siete (167) horas no cubiertas; en junio de 2024, veinticinco (25) días sin programación, que representaron ciento cuarenta y ocho (148) horas no cubiertas; en julio de 2024, veinte (20) días sin programación, equivalentes a ciento ocho (108) horas no cubiertas; en agosto de 2024, veintiún (21) días sin programación, con un total de ciento treinta y dos (132) horas no cubiertas; en setiembre de 2024, veintiséis (26) días sin programación, que sumaron ciento cincuenta y cuatro (154) horas no cubiertas; en octubre de 2024, veintitrés (23) días sin programación, equivalentes a doscientas veintinueve (229) horas no cubiertas; y en noviembre de 2024, veintidós (22) días sin programación, que representaron doscientas seis (206) horas no cubiertas[13].

[12] En el presente párrafo, toda referencia a la falta de programación en un determinado mes corresponde específicamente a la ausencia de programación durante las 24 horas del día.

[13] En el presente párrafo, toda referencia a la falta de programación en un determinado mes corresponde específicamente a la ausencia de programación durante las 24 horas del día.

Por lo tanto, se verificó que el Hospital Municipal Los Olivos (HMLO), durante el período comprendido entre julio de 2023 a noviembre de 2024, no contó con la presencia de médicos especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia **durante las veinticuatro (24) horas del día**, en un total de trescientos cuarenta y ocho (348) días, registrándose una ausencia de cobertura en dicha especialidad por un total de dos mil doscientos noventa y nueve punto cinco (2 299,5) horas.

En ese sentido, de la programación del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente a los meses de julio de 2023 a noviembre de 2024, se verificó que el HMLO no contó con médicos especialistas en Pediatría que aseguren una atención continua durante las veinticuatro (24) horas del día.

Esta situación generó limitación en la capacidad de respuesta del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría, situación que puso en riesgo la salud y la vida de los pacientes pediátricos.

4. Organización del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría del mes de diciembre de 2024, no garantizó la atención durante las veinticuatro (24) horas del día.

Con el propósito de verificar si la atención del servicio de emergencia fue organizada conforme a lo establecido, se revisó la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**[14], advirtiéndose que durante el mes de diciembre – período en que el señor Cesar Emilio Castillo Rodríguez, director de la Dirección Médica y Epidemiología[15], se encontraba en condiciones de adoptar las acciones necesarias para tal fin–, se registraron un total de veintiocho (28) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de doscientas sesenta y nueve (269) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia, tal como se observa en el siguiente cuadro n.°10:

[Ver cuadro n.° 10 en la siguiente página]

[14] De la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024 (Apéndice n.° 5)**, se verificó que la programación se elabora mensualmente y, por lo tanto, debe planificarse con al menos un mes de antelación. En ese sentido, correspondía al señor Cesar Emilio Castillo Rodríguez como director de la Dirección Médica y Epidemiología, organizar el servicio de emergencia de modo que la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría quedara garantizada durante las veinticuatro (24) horas del día y se reflejara en la programación de diciembre 2023, teniendo en cuenta que ejerció el cargo durante el mes anterior a la emisión de dicha programación y, por ende, se encontraba en condiciones de adoptar oportunamente las acciones necesarias para asegurar dicha cobertura.

[15] Mediante **Resolución Directoral n.° 95-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 26)**, se designó al señor Cesar Emilio Castillo Rodríguez en el cargo de director de la Dirección Médica y Epidemiología, a partir del 6 de noviembre de 2024, manteniéndose su designación vigente a la fecha.

Cuadro n.° 10
Cantidad de días sin programación las 24 horas
Periodo Diciembre 2024

Mes y Año	Cantidad de Días no Programadas	Cantidad de Horas no Programadas por Día
Diciembre 2024	28	269
Total	28	269

Fuente:
- Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
- Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se detalla en el cuadro n.° 10, en el mes de diciembre de 2024 se advierte veintiocho (28) días sin programación de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia **durante las 24 horas del día**, durante los cuales no se brindó atención por un total de doscientas sesenta y nueve (269) horas.

Esta situación generó limitación en la capacidad de respuesta del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría, situación que puso en riesgo la salud y la vida de los pacientes pediátricos.

Los hechos antes mencionados contravienen lo dispuesto en las siguientes normas legales:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado en el diario El Peruano el 25 de junio de 2006.**

*"**CAPÍTULO III***
DEL PERSONAL

Artículo 36.– Dirección técnica
Los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, a excepción de los consultorios médicos y de otros profesionales de la salud.

Dicha función será ejercida de modo permanente durante el horario de funcionamiento. En caso de ausencia, debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe preveer la línea de reemplazo.

Artículo 37.– Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud
Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos;
(...)

CAPÍTULO V
DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO

Artículo 52.– Clasificación de establecimientos con internamiento
Son establecimientos con internamiento:

a) Hospitales o clínicas de atención general.
b) Hospitales o clínicas de atención especializada.
c) Centros de Salud con camas de internamiento.
d) Centros de atención geriátrica.
e) Institutos de salud especializados.
(...)

CAPÍTULO VI
DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Artículo 79.- Servicio de atención de emergencias
Los establecimientos con internamiento *mencionados en los incisos a), b), c) y e) del Artículo 52 del presente Reglamento,* ***deben contar con servicio de atención de emergencias*** *de forma ininterrumpida las 24 horas al día y durante todo el año.*

Artículo 80.- Características del servicio de atención de emergencias
El servicio de atención de emergencias debe contar *con áreas y ambientes, equipamiento y* ***personal****, especialmente* ***organizados para la atención de emergencias, de conformidad con las normas técnicas correspondientes.***
(...)"
(subrayado y resaltado agregado)

- **NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

"6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:
(...)
6.2.2 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
(...)
CATEGORIA II-1
Definición y Características
(...)
Unidades Productoras de Servicios de Salud. –
Cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud de esta categoría:
(...)
b) UPSS Emergencia.
Unidad básica del establecimiento de salud ***organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condiciones de urgencia y/o emergencia.***

Para su funcionamiento requiere de:
(...)
• Recursos humanos:
Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, ***Pediatría*** *y Anestesiología. Adicionalmente cuentan con Médicos – Cirujanos, otros profesionales de la salud y personal técnico de enfermería.*
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - HMLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - HMLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - HMLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - HMLO

• Organización de la atención:
*La atención debe estar organizada por prioridades de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud vigente, las mismas que serán determinadas a través de un triaje. **La atención se brinda durante las 24 horas de los 365 días del año**. Asimismo, el establecimiento de salud debe garantizar la disponibilidad de los servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios.*
Esta UPSS es dirigida por un Médico Internista.
La UPSS debe coordinar la referencia del usuario, en caso la condición de urgencia o emergencia exceda su capacidad resolutiva
(...)"
(El subrayado y énfasis es nuestro)

- **NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.**

"5.2 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- *Los establecimientos de salud categorizados como II-1, II-2, III-1 y III-2 deben contar con servicios de emergencia que funcionen las 24 horas del día durante los 365 días del año. (...)*
- *Los servicios de emergencia de los establecimientos de salud deben contar con un equipo básico de profesionales y personal asistencial preferentemente a dedicación exclusiva.*
- *El Equipo Básico Permanente del Servicio de Emergencia en los hospitales está constituido fundamentalmente por Médico Internista, Cirujano General, Gineco-obstetra, Pediatra, Anestesiólogo, Médico Emergenciólogo y médicos de otras especialidades (según disponibilidad y nivel de complejidad del establecimiento), Enfermera, Obstetriz y Técnico de Enfermería. En el caso de Institutos Especializados el equipo Básico dependerá de la especialidad y demanda que se atiende.*

(...)

ANEXO n.° 3
RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS SEGÚN CATEGORIZACIÓN DE HOSPITALES, POR TURNO DE ATENCIÓN

Personal	*II-1*	*II-2*	*III-1*
Médico	*Médico internista (*)* *Cirujano General* ***Pediatra*** *Gineco-Obstetra* *Anestesiólogo* *Traumatólogo*		
(...)			

(...)"
(El subrayado y énfasis es nuestro)

Esta situación generó limitación en la capacidad de respuesta del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría, situación que puso en riesgo la salud y la vida de los pacientes pediátricos, hecho que fue causado por el accionar de las personas que ocuparon el cargo de director médico de la Dirección Médica y Epidemiología en el Hospital Municipal Los Olivos, quienes -al ejercer su función de organizar el servicio de emergencia- no observaron la normativa técnica del MINSA, que establece que el referido servicio debe contar con la atención permanente de médicos especialistas en Pediatría durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM y Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, se notificaron **(Apéndices n.°s 53, 54, 55 y 56)** a cuatro (4) funcionarios comprendidos en los hechos observados para que presenten sus comentarios o aclaraciones respectivos, los cuales fueron recepcionados por la Comisión Auditora conforme se detalla en el **Apéndices n.°s 60.1, 60.2, 60.3 y 60.4** del informe de auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndices n.°s 60.1, 60.2, 60.3 y 60.4),** se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 61** del Informe de Auditoría.

1. **Nombres y apellidos:** Claudia Luz Campos Hernani.
 DNI N°: 42897238.
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados: directora de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos.
 Período de gestión: Designada el 27 de julio de 2022 mediante la Resolución Directoral n.° 157-2022/HMLO de 27 de julio de 2022, cargo que concluyó el 27 de diciembre de 2022, mediante la Resolución Directoral n.° 255-2022/HMLO de 20 de diciembre de 2022. Posteriormente, mediante la Resolución Directoral n.° 271-2022/HMLO de 28 de diciembre de 2022, fue nuevamente designada en dicho cargo, a partir del 28 de diciembre de 2022. Esta última designación concluyó el 10 de marzo de 2023, mediante la Resolución Directoral n.° 054-2023/HMLO de 4 de marzo de 2023.
 Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-HMLO-AC de 4 de septiembre de 2025.
 Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento: Carta s/n de 22 de setiembre de 2025.

 Claudia Luz Campos Hernani, en su calidad de directora médica de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal, por no cumplir con su función de organizar el servicio de emergencia, durante los meses de enero a marzo de 2023, de manera que se garantice la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría que atiendan de forma continua durante las veinticuatro (24) horas del día el servicio de emergencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

En efecto, de la revisión a la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024**, se advirtió que durante los meses de enero a marzo de 2023 –período en que la señora Claudia Luz Campos Hernani, directora de la Dirección Médica y Epidemiología, se encontraba en condiciones de adoptar las acciones necesarias para tal fin–, se registraron cincuenta y ocho (58) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de quinientos veintidós (522) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia.

Asimismo, del análisis de los expedientes de reclamos correspondientes al periodo enero de 2023 a diciembre de 2024, se identificaron dos (2) reclamos vinculados a la falta de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia. Ambos fueron declarados procedentes por el Hospital Municipal Los Olivos (HMLO), al reconocerse la ausencia de atención médica continua en dicha especialidad durante las veinticuatro (24) horas del día, específicamente los días 14 de febrero y 28 de marzo de 2023. Esta situación fue corroborada mediante la revisión de la programación del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría.

Con esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006; el apartado 6.2.2 del numeral 6.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; y en el numeral 5.2 del artículo 5 de la NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.

Asimismo, incumplió su función establecida en el literal b) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de setiembre de 2015 y modificatorias, que precisa: ***"Artículo 17. – DIRECCIÓN MÉDICA Y EPIDEMIOLOGÍA (...)*** *Es un órgano de línea, depende de la Dirección General, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve Diagnóstico; tanto en el primer nivel de atención a través de los policlínicos municipales, así como a nivel hospitalario; el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de Atención Medicas y/o procedimiento realizados por profesionales de Especialidades Clínicas y Quirúrgicas, así como de las prestaciones de Apoyo al Diagnóstico y entre sus funciones principales tiene las siguientes:*
(...)
b. Planificar, organizar y dirigir la producción de los servicios de salud, de los departamentos médicos clínicos, médicos quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico del Hospital Municipal Los Olivos y sus policlínicos Municipales, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.
(...)"

Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

*"(...) **Título Preliminar. Artículo IV.**- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

*(...) Título I. **Artículo 2.**- Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de: (...) d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. **(...)**".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Claudia Luz Campos Hernani, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad que fue desarrollada en el Apéndice n.° 2.1 "Argumentos Jurídicos" del presente informe.

2. **Nombres y apellidos:** Joel Henry Nieto Omonte
DNI N°: 41145228.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados: director de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos.
Período de gestión: Designado el 15 de marzo de 2023 mediante la Resolución Directoral n.° 061-2023/HMLO de 14 de marzo de 2023, cargo que concluyó el 13 de junio de 2023, mediante la Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023.
Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-HMLO-AC de 4 de septiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento: Carta n.° 005-2025-JNO de 06 de septiembre de 2025.

Joel Henry Nieto Omonte, en su calidad de director médico de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal, por no cumplir con su función de organizar el servicio de emergencia, durante los meses de abril a junio de 2023, de manera que se garantice la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría que atiendan de forma continua durante las veinticuatro (24) horas del día el servicio de emergencia...

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

En efecto, de la revisión a la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024**, se advirtió que durante los meses de abril a junio de 2023 –período en que el señor Joel Henry Nieto Omonte, director de la Dirección Médica y Epidemiología, se encontraba en condiciones de adoptar las acciones necesarias para tal fin–, se registraron un total de treinta y seis (36) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de trescientas doce (312) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia.

Asimismo, del análisis de los expedientes de reclamos correspondientes al periodo enero de 2023 a diciembre de 2024, se identificó un (1) reclamo vinculado a la falta de especialistas en Pediatría en el servicio de emergencia. Dicho reclamo fue declarado procedente por el Hospital Municipal Los Olivos (HMLO), al reconocerse la ausencia de atención médica continua en la referida especialidad durante las veinticuatro (24) horas del día, específicamente el 7 de abril de 2023. Esta situación fue corroborada mediante la revisión de la programación del servicio de emergencia en la especialidad de Pediatría.

Con esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006; el apartado 6.2.2 del numeral 6.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; y en el numeral 5.2 del artículo 5 de la NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.

Asimismo, incumplió su función establecida en el literal b) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de setiembre de 2015 y modificatorias, que precisa: ***"Artículo 17. – DIRECCIÓN MÉDICA Y EPIDEMIOLOGÍA (...)*** *Es un órgano de línea, depende de la Dirección General, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve Diagnóstico; tanto en el primer nivel de atención a través de los policlínicos municipales, así como a nivel hospitalario; el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de Atención Medicas y/o procedimiento realizados por profesionales de Especialidades Clínicas y Quirúrgicas, así como de las prestaciones de Apoyo al Diagnóstico y entre sus funciones principales tiene las siguientes:*
(...)
b. Planificar, organizar y dirigir la producción de los servicios de salud, de los departamentos médicos clínicos, médicos quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico del Hospital Municipal Los Olivos y sus policlínicos Municipales, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.
(...)"
Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

*"(...) **Título Preliminar. Artículo IV.**- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

*(...) Título I. **Artículo 2.**- Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de: (...) d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. **(...)**".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Joel Henry Nieto Omonte, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad que fue desarrollada en el Apéndice n.° 2.1 "Argumentos Jurídicos" del presente informe.

3. **Nombres y apellidos:** Blanca Faustina Del Valle Vigil.
DNI N°: 16009114
Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados: directora de la Dirección Médica y Epidemiología Hospital Municipal Los Olivos.
Período de gestión: Designada el 14 de junio de 2023 mediante la Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023, cargo que concluyó el 5 de noviembre de 2024, mediante la Resolución Directoral n.° 94-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024.
Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-HMLO-AC de 4 de septiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento: Carta s/n sin fecha, recibida el 17 de setiembre de 2025.

Blanca Faustina Del Valle Vigil, en su calidad de directora médica de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal, por no cumplir con su función de organizar el servicio de emergencia, durante los meses de julio de 2023 a noviembre de 2024, de manera que se garantice la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría que atiendan de forma continua durante las veinticuatro (24) horas del día el servicio de emergencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

En efecto, de la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024**, se advirtió que durante los meses de julio de 2023 a noviembre de 2024 – período en que la señora Blanca Faustina Del Valle, directora de la Dirección Médica y Epidemiología, se encontraba en condiciones de adoptar las acciones necesarias para tal fin–, se registraron un total de trescientos cuarenta y ocho (348) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de dos mil doscientos noventa y nueve punto cinco (2 299,5) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia.

Con esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006; el apartado 6.2.2 del numeral 6.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; y en el numeral 5.2 del artículo 5 de la NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.

Asimismo, incumplió su función establecida en el literal b) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de setiembre de 2015 y modificatorias, que precisa: *"**Artículo 17. – DIRECCIÓN MÉDICA Y EPIDEMIOLOGÍA (...)** Es un órgano de línea, depende de la Dirección General, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve Diagnóstico; tanto en el primer nivel de atención a través de los policlínicos municipales, así como a nivel hospitalario; el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de Atención Medicas y/o procedimiento realizados por profesionales de Especialidades Clínicas y Quirúrgicas, así como de las prestaciones de Apoyo al Diagnóstico y entre sus funciones principales tiene las siguientes:*
(...)
b. Planificar, organizar y dirigir la producción de los servicios de salud, de los departamentos médicos clínicos, médicos quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico del Hospital Municipal Los Olivos y sus policlínicos Municipales, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.
(...)"

Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

*"(...) **Título Preliminar. Artículo IV.**- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

*(...) Título I. **Artículo 2.**- Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de: (...) d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. **(...)**".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Blanca Faustina Del Valle Vigil, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad que fue desarrollada en el Apéndice n.° 2.1 "Argumentos Jurídicos" del presente informe.

4. **Nombres y apellidos:** Cesar Emilio Castillo Rodríguez.
DNI N°: 44402735
Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados: director médico de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos.
Período de gestión: Designado el 6 de noviembre de 2024 mediante la Resolución Directoral n.° 95-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024, manteniéndose su designación vigente a la fecha.
Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-HMLO-AC de 4 de septiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento: Carta n.° 01-2025-CECR de 11 de septiembre de 2025.

Cesar Emilio Castillo Rodríguez, en su calidad de director médico de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal, por no cumplir con su función de organizar el servicio de emergencia, durante el mes de diciembre de 2024, de manera que se garantice la disponibilidad de médicos especialistas en Pediatría que atiendan de forma continua durante las veinticuatro (24) horas del día el servicio de emergencia.

En efecto, de la revisión de la **Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024**, advirtiéndose que durante el mes de diciembre de 2024 – período en que el señor Cesar Emilio Castillo Rodríguez, director médico de la Dirección Médica y Epidemiología, se encontraba en condiciones de adoptar las acciones necesarias para tal fin–, se registraron un total de veintiocho (28) días con cobertura incompleta, durante los cuales no se brindó atención por un total de doscientas sesenta y nueve (269) horas, debido a la ausencia de programación de médicos especialistas en Pediatría en determinados turnos del servicio de emergencia.

Con esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006; el apartado 6.2.2 del numeral 6.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011; y en el numeral 5.2 del artículo 5 de la NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.

Asimismo, incumplió su función establecida en el literal b) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de setiembre de 2015 y modificatorias, que precisa: ***"Artículo 17. – DIRECCIÓN MÉDICA Y EPIDEMIOLOGÍA (...)*** *Es un órgano de línea, depende de la Dirección General, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve Diagnóstico; tanto en el primer nivel de atención a través de los policlínicos municipales, así como a nivel hospitalario; el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de Atención Medicas y/o procedimiento realizados por profesionales de Especialidades Clínicas y Quirúrgicas, así como de las prestaciones de Apoyo al Diagnóstico y entre sus funciones principales tiene las siguientes:*
(...)
b. Planificar, organizar y dirigir la producción de los servicios de salud, de los departamentos médicos clínicos, médicos quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico del Hospital Municipal Los Olivos y sus policlínicos Municipales, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.
(...)"

Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

*"(...) **Título Preliminar. Artículo IV.-** Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad. -** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

*(...) Título I. **Artículo 2.-** Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de: (...)** d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. **(...)".***

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Así también, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Cesar Emilio Castillo Rodríguez, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad que fue desarrollada en el Apéndice n.° 2.1 "Argumentos Jurídicos" del presente informe.

PÁGINA EN BLANCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

2. FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS (HMLO) EMITIERON CONFORMIDAD Y GESTIONARON PAGOS NO CONFORMES A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES A FAVOR DE MÉDICOS CONTRATADOS PARA LA UPSS DE EMERGENCIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN MONTO DE S/ 2 281,44.

Durante la revisión de los comprobantes de pago emitidos durante los años 2023 y 2024 correspondientes a los pagos por los servicios médicos en la especialidad de pediatría contratados para la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Emergencias y Consultorios Externos del Hospital Municipal Los Olivos (HMLO), se identificó que tres (3) directores de la Dirección Médica y Epidemiología del HMLO otorgaron conformidad considerando un pago mayor al que efectivamente correspondía, ejecutándose el pago respectivo, generando un perjuicio económico a la entidad por un monto de **S/ 2 281,44 (Dos mil doscientos ochenta y uno con 44/100 soles)**, lo cual se detalla en el **cuadro n.° 11.**

[Ver cuadro n.° 11 en la siguiente página]

Cuadro n.° 11
Resumen de participantes en el trámite de conformidad

Ítem	SIAF	Comprobante de pago/ Nota de Pago		Monto Pagado de manera indebida (S/)	Caso	Conformidad
		Número	Fecha			
1	821	852	31/03/2023	48,00	**Caso 1:** adicional a profesionales médicos por consultas realizadas durante el horario de guardia.	Claudia Luz Campos Hernani
2	1148	1245	26/04/2023	48,00		Joel Henry Nieto Omonte
3	1700	1622	19/05/2023	120,00		Joel Henry Nieto Omonte
4	1701	1665	24/05/2023	72,00		Joel Henry Nieto Omonte
5	3675	3164	18/09/2023	24,00		Blanca Faustina del Valle Vígil
6	824	791	30/03/2023	22,50	**Caso 2:** Pago en exceso por considerar un porcentaje mayor al establecido en los TDR.	Joel Henry Nieto Omonte
7	823	929	05/04/2023	4,50		Joel Henry Nieto Omonte
8	1146	1146	20/04/2023	117,00		Joel Henry Nieto Omonte
9	1698	1551	12/05/2023	90,00		Joel Henry Nieto Omonte
10	1701	1665	24/05/2023	9,50		Joel Henry Nieto Omonte
11	1703	1679	25/05/2023	9,00		Joel Henry Nieto Omonte
12	1702	1684	25/05/2023	4,50		Joel Henry Nieto Omonte
13	2354	2067	22/06/2023	126,00		Joel Henry Nieto Omonte
14	2360	2103	26/06/2023	4,50		Joel Henry Nieto Omonte
15	4658	4059	30/11/2023	58,94	**Caso 3:** Cálculos aritméticos errados sustentaron importes de pagos mayores a los profesionales médicos.	Blanca Faustina del Valle Vígil
16	214	214	23/01/2024	80,00		Blanca Faustina del Valle Vígil
17	3176	Nota de pago n.° 3176.24.26.2402068 Año Fiscal 2024 (C/P 2554-2024)	Fecha de pago: 09/08/2024	72,00		Blanca Faustina del Valle Vígil
18	3294	2792	21/08/2023	63,00	**Caso 4:** Pago por servicios no ejecutados.	Blanca Faustina del Valle Vígil
19	4176	3653	28/10/2023	880,00		Blanca Faustina del Valle Vígil
20	1503	Nota de pago n.° 1503.24.26.2400032 Año Fiscal 2024 (C/P 1289-2024)	Fecha de pago: 25/04/2024	168,00		Blanca Faustina del Valle Vígil
21	3180	Nota de pago n.° 3180.24.26.2402041 Año Fiscal 2024 (C/P 2536-2024)	Fecha de pago: 09/08/2024	260,00		Blanca Faustina del Valle Vígil
Total				**2 281,44**		

Fuente: Comprobantes de pago **2023 - 2024.**
Elaboradora por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

0700

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los numerales 5.4.7, 5.4.8 y 6.6 de la Directiva n.° 001-2022-HMLO/ULCP "Lineamientos para las contrataciones por montos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056-2022/HMLO de 2 de marzo de 2022; numerales 5.4.8, 5.4.9, 6.1 y 6.7 de la Directiva n.° 002-2023-HMLO/ULCP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria (UIT) en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 183-2023/HMLO de 28 de diciembre de 2023; los Términos de Referencia contenidos en los Comprobantes de pago n.os, **791** de 30 de marzo de 2023, **852** de 31 de marzo de 2023, **929** de 5 de abril de 2023, **1146** de 20 de abril de 2023, **1245** de 26 de abril de 2023, **1551** de 12 de mayo de 2023, **1622** de 19 de mayo de 2023, **1665** de 24 de mayo de 2023, **1679** de 25 de mayo de 2023, **1684** de 25 de mayo de 2023, **2067** de 16 de junio de 2023, **2103** de 26 de junio de 2023, **2792** de 21 de agosto de 2023, **3164** de 18 de setiembre de 2023, **3653** de 28 de octubre de 2023, **4059** de 30 de noviembre de 2023, **214** de 23 de enero de 2024; y en las Notas de pago n.os **1503.24.26.2400032 (C/P 1289-2024)** de 25 de abril de 2024, **3180.24.26.2402041 (C/P 2536-2024)** de 9 de agosto de 2024, y **3176.24.26.2402068 (C/P 2554-2024)** de 9 de agosto de 2024; los numerales 9.1 y 13.2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[16], aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007; y los numerales 4.1 y 5 de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 de 9 de febrero de 2024, publicada en el diario El Peruano el 15 de febrero de 2024.

La situación descrita generó un perjuicio económico a la entidad por un monto de **S/ 2 281,44** (Dos mil doscientos ochenta y uno con 44/100 soles).

En el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de personal médico, atención médica y equipamiento de la especialidad de pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos", se procedió a la verificación de los pagos realizados a los profesionales médicos contratados bajo la modalidad de locación de servicios en la UPSS de Emergencias y Consultorios Externos del HMLO correspondiente al periodo comprendido entre el 2023 y 2024, donde se identificó que la Dirección Médica y Epidemiología, en su calidad de área usuaria elaboró los Términos de Referencia (TDR) de dichas contrataciones, estableciéndose en el numeral XII la Forma y condiciones de pago.

Sin embargo, se han advertido supuestos que demostrarían que los pagos autorizados a favor de los profesionales médicos y/o conformidades se ejecutaron y emitieron sin considerarse las condiciones establecidas en los citados TDR, conforme se detalla seguidamente:

1. **Pago adicional a profesionales médicos por consultas realizadas durante el horario de guardia.**

 Se identificó que, en los TDR de algunos profesionales médicos, el área usuaria estableció en el apartado de alcance y descripción del servicio, lo siguiente:

 > *"(...)*
 > *IV ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
 > *Brindar **atención médica** en la especialidad según corresponda, de acuerdo a su programación con calidad. (...)".* **(Lo resaltado es nuestro).**

[16] Artículos 9 y 13 derogados por el artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01, publicado el 15 febrero 2024.

Asimismo, se indicó en el numeral XII la Forma y condiciones de pago, lo siguiente:

> "*El pago por la ejecución del servicio se realizará en una (01) armada por el monto total contratado,* ***previa presentación del entregable y conformidad emitida por parte de la Dirección Médica y Epidemiología****, de la siguiente forma:* **(Lo resaltado es nuestro).**
>
Armadas	*Descripción*
> | *1* | *Único entregable* |
>
> *Nota:*
> *Pago por % (60%) y horas según cuadro detalle anexo.*
> *Sistema de contratación, precios unitarios.*
> *(...)*
>
> ***ANEXO 1:***
>
CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
> | *S/ 40.00 SOLES POR HORA* | |
> | *(...)* | |
> | ***GUARDIAS*** | ***MONTO POR HORA*** |
> | *GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)* | *S/ 40.00* |
> | *GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)* | *S/ 40.00* |

En ese contexto, se realizó la programación del servicio en el rango de horario de 00:00 a 08:00 am, correspondiendo un importe de S/ 40,00 por cada hora ejecutada.

Sin embargo, en el expediente de pago de los citados profesionales se advierte que al emitirse las conformidades de servicio por parte del director de la Dirección Médica y Epidemiología del HMLO, no se advirtió que, tanto en el informe de labores de los médicos como en el cuadro de producción de atención por día, se había considerado un pago adicional por concepto de consulta correspondiente a un mismo periodo de horas que ya contaba con contraprestación bajo la modalidad de pago por horas. De esta manera se realizaron pagos en exceso a favor de tres (3) profesionales médicos por un importe de S/ 312,00 (trescientos doce con 00/100 soles).

En el **cuadro n.° 12** se detallan los comprobantes de pago que sustentan los desembolsos en exceso efectuados a favor de los médicos por pagar consultas realizadas en un rango de horario en el cual se les pagó por horas, lo cual no fue advertido.

[Ver cuadro n.° 12 en la siguiente página]

Cuadro n.° 12
Detalle de pago adicional por consultas realizadas durante el horario de guardia

Ítem	SIAF	Comprobante de pago		Médico Contratado	Día en los que se pagó por horas	Rango de Horas en los cuales se pagó por horas	Número de orden asociado a la consulta que se paga durante el horario de pago por horas	Hora de prestación del servicio por consulta	Monto Pagado por Consultas de manera indebida (S/)	Apéndice N°
		Número	Fecha							
1	821	852	31/03/2023	Wong Chan Alfonso	13/02/2023	00:00 -08:00	0041257-2023	7:36 am	24,00	Apéndice n.° 27
					23/02/2023	00:00 -08:00	0051040-2023	7:24 am	24,00	
2	1148	1245	26/04/2023	Ruiz Llenque José Jonathan	03/03/2023	00:00 -08:00	0058948-2023	7:12 am	24.00	Apéndice n.° 28
					17/03/2023	00:00 -08:00	0072740-2023	7:24 am	24.00	
3	1700	1622	19/05/2023	Wong Chan Alfonso	03/04/2023	00:00 -08:00	0089391-2023	7:48 am	24,00	Apéndice n.° 29
					09/04/2023	00:00 -08:00	0094628-2023	7:12 am	24,00	
					09/04/2023	00:00 -08:00	0094632-2023	7:36 am	24,00	
					16/04/2023	00:00 -08:00	0101763-2023	7:24 am	24,00	
					25/04/2023	00:00 -08:00	0110306-2023	7:12 am	24,00	
4	1701	1665	24/05/2023	Ruiz Llenque José Jonathan	11/04/2023	00:00 -08:00	0096653-2023	7:00 am	24,00	Apéndice n.° 30
							0096674-2023	7:24 am	24,00	
					12/04/2023	00:00 -08:00	0097723-2023	7:24 am	24,00	
5	3675	3164	18/09/2023	López Pariata Yerlis Coromoto	20/08/2023	00:00 -08:00	0206396-2023	7:24 am	24,00	Apéndice n.° 31
Total de importe pagado por consultas									**312,00**	

Fuente: Comprobantes de pago **2023 - 2024.**
Elaborado por: Comisión Auditora

0043

A continuación, se detallan los actuados con relación a cada uno de los comprobantes de pago:

1.1. Comprobante de pago n.° 852 de 31 de marzo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 732-2023-HMLO-DM de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 27, página 7),** la señora Claudia Luz Campos Hernani - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"(...) Respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"*, sin observaciones, siendo de precisar que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 27, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 27, página 10)** (que cuenta con la firma de la señora Claudia Luz Campos Hernani, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Wong Chan Alfonso, se le pagó un total de S/ 48,00 (cuarenta y ocho con 00/100 soles) por dos (2) consultas que se realizó el día 13 de febrero de 2023 a las 7:36 am y el 23 de febrero de 2023 a las 7:24 am (ver **cuadro n.° 12**); sin embargo, también se le pagó por trabajar por horas ese mismo día y en un rango de horario que comprende las consultas antes indicadas, tal como se muestra en los rubros "Guardia nocturna (...)" y "Guardia diurna (...)" del CUADRO DE PRODUCCIÓN MENSUAL, consignado en el documento **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 27, página 10)**, por lo que el pago de S/ 48,00 (cuarenta y ocho con 00/100 soles) devino en indebido.

1.2. Comprobante de pago n.° 1245 de 26 de abril de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1128-2023-HMLO-DM de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.° 28, página 7),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"(...) Respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"*, sin observaciones, siendo de precisar, que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 28, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 28, página 10)** (que cuenta con la firma del señor Joel Henry Nieto Omonte, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Ruiz Llenque José Jonathan, se le pagó un total de S/ 48,00 (cuarenta y ocho con 00/100 soles) por dos (2) consultas que se realizaron el 3 de marzo de 2023 a las 7:12 am y el 17 de marzo de 2023 a las 7:24 am (**ver cuadro n.° 12);** sin embargo, también se le pagó por trabajar por horas ese mismo día y en un rango de horario que comprende las consultas antes indicadas, tal como se muestra en el rubro "Guardia nocturna (...)" del CUADRO DE PRODUCCIÓN MENSUAL, consignado en el documento **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 28, página 10)**, por lo que el pago de S/ 48,00 (cuarenta y ocho con 00/100 soles) devino en indebido.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

1.3. Comprobante de pago n.° 1622 de 19 de mayo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1367-2023-HMLO-DM de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 29, página 7),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"(...) Respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"*, sin observaciones, siendo de precisar, que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 29, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 29, página 10)** (que cuenta con la firma del señor Joel Henry Nieto Omonte, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Wong Chan Alfonso, se le pagó un total de S/ 120,00 (ciento veinte con 00/100 soles) por cinco (5) consultas que se realizaron el 3 de abril de 2023 a las 7:48 am, el 9 de abril de 2023 a las 7:12 am y 7:36 am, el 16 de abril de 2023 a las 7:24 am y el 25 de abril de 2023 a las 7:12 am **(ver Cuadro n.° 12)**; sin embargo, también se le pagó por trabajar por horas ese mismo día y en un rango de horario que comprende las consultas antes indicadas, tal como se muestra en los rubros "Guardia nocturna (...)" y "Nocturnas domingos y feriados" del CUADRO DE PRODUCCIÓN MENSUAL, consignado en el documento **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 29, página 10)**, por lo que el pago de S/ 120,00 (ciento veinte con 00/100 soles) devino en indebido.

1.4. Comprobante de pago n.° 1665 de 24 de mayo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1484-2023-HMLO-DM de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 30, página 7),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"(...) Respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"*, sin observaciones, siendo de precisar, que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 30, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 30, página 10)** (que cuenta con la firma del señor Joel Henry Nieto Omonte, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Ruiz Llenque José Jonathan, se le pagó un total de S/ 72,00 (setenta y dos con 00/100 soles) por tres (3) consultas que se realizaron el 11 de abril de 2023 a las 7:00 am y 7:24 am y el 12 de abril de 2023 a las 7:24 am **(ver Cuadro n.° 12)**; sin embargo, también se le pagó por trabajar por horas ese mismo día y en un rango de horario que comprende las consultas antes indicadas, tal como se muestra en el los rubros "Guardia nocturna (...)" del CUADRO DE PRODUCCIÓN MENSUAL, consignado en el documento **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 30, página 10)**, por lo que el pago de S/ 72,00 (setenta y dos con 00/100 soles) devino en indebido.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

1.5. Comprobante de pago n.° 3164 de 18 de setiembre de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 2888-2023-HMLO-DM de 7 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 31, página 7)**, la señora Blanca Faustina Del Valle Vigil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"(...) Respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"*, sin observaciones, siendo de precisar, que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 31, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 31, página 10)** (que cuenta con la firma de la señora Blanca Faustina Del Valle Vigil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor López Pariata Yerlis Coromoto, se le pagó un total de S/ 24,00 (veinticuatro con 00/100 soles) por una (1) consulta que se realizó el 20 de agosto de 2023 a las 7:24 am (**ver Cuadro n.° 12**); sin embargo, también se le pagó por trabajar por horas ese mismo día y en un rango de horario que comprende la consulta antes indicada, tal como se muestra en los rubros "Guardia nocturna (...)" y "Guardia diurna (...)" del CUADRO DE PRODUCCIÓN MENSUAL, consignado en el documento **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 31, página 10)**, por lo que el pago de S/ 24,00 (veinticuatro con 00/100 soles) devino en indebido.

2. Pago en exceso por considerar un porcentaje mayor al establecido en los TDR.

La Dirección Médica y Epidemiología, en su calidad de área usuaria, elaboró los Términos de Referencia de las contrataciones, estableciéndose en el numeral XII la forma y condiciones de pago, disponiéndose un pago equivalente al sesenta por ciento (60%) por consultas y procedimientos.

Sin embargo, al momento de emitirse la conformidad por parte del área usuaria, se verificó que en el cálculo del monto a pagar por el concepto "Procedimientos" se aplicó un porcentaje de setenta por ciento (70%), superando lo señalado en los TDR. De esta manera se realizaron pagos en exceso a favor de cuatro (4) profesionales médicos por un importe de S/ 387,50 (trescientos ochenta y siete con 50/100 soles).

En el **cuadro n.° 13** se detallan los comprobantes de pago que sustentan los desembolsos en exceso efectuados a favor de los médicos por procedimientos, considerando un porcentaje de pago mayor al establecido en los TDR.

[Ver cuadro n.° 13 en la siguiente página]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

Cuadro n.° 13
Detalle de pago adicional por considerar un porcentaje mayor al establecido en los TDR

Ítem	SIAF	Comprobante		Médico contratado	Tipo de servicio	Importe base de cálculo para el pago (S/)	Según HMLO		Según OCI		Diferencia (Pago en exceso) (a)-(b) (S/)	Apéndice N°
		N°	Fecha				% considerado para el pago	Importe pagado S/ (a)	% según TDR	Importe calculado S/ (b)		
1	824	791	30/03/2023	Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany	Procedimiento	225,00	70%	157,50	60%	135,00	22,50	Apéndice n.° 32
2	823	929	05/04/2023	Ruiz Llenque José Jonathan	Procedimiento	45,00	70%	31,50	60%	27,00	4,50	Apéndice n.° 33
3	1146	1146	20/04/2023	Campos Velarde Aracely Milene	Procedimiento	1 170,00	70%	819,00	60%	702,00	117,00	Apéndice n.° 34
4	1698	1551	12/05/2023	Campos Velarde Aracely Milene	Procedimiento	900,00	70%	630,00	60%	540,00	90,00	Apéndice n.° 35
5	1701	1665	24/05/2023	Ruiz Llenque José Jonathan	Procedimiento	95,00	70%	66,50	60%	57,00	9,50	Apéndice n.° 30
6	1703	1679	25/05/2023	Ortiz Medina Jessica Carmen	Procedimiento	90,00	70%	63,00	60%	54,00	9,00	Apéndice n.° 36
7	1702	1684	25/05/2023	Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany	Procedimiento	45,00	70%	31,50	60%	27,00	4,50	Apéndice n.° 37
8	2354	2067	22/06/2023	Campos Velarde Aracely Milene	Procedimiento	1 260,00	70%	882,00	60%	756,00	126,00	Apéndice n.° 38
9	2360	2103	26/06/2023	Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany	Procedimiento	45,00	70%	31,50	60%	27,00	4,50	Apéndice n.° 39
										Total	**387,50**	

Fuente: Comprobantes de Pago 2023-2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

0017











A continuación, se detallan los actuados con relación a cada uno de los comprobantes:

2.1. Comprobante de pago n.° 791 de 30 de marzo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 808-2023-HMLO-DM de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 32, página 7),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 32, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 32, página 10)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany, se le pagó un total de S/ 157,50 (ciento cincuenta y siete con 50/100 soles) por cinco (5) procedimientos, pues se pagó un total de 70% de S/ 225,00 (doscientos veinticinco con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 135,00 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 225,00 (doscientos veinticinco con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **términos de referencia (Apéndice n.° 32, páginas 37-40),** tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 22,50 (veintidós con 50/100 soles) devino en indebido.

2.2. Comprobante de pago n.° 929 de 5 de abril de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 927-2023-HMLO-DM de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 33, página 7),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 33, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 8, página 10)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Ruiz Llenque José Jonathan, se le pagó un total de S/ 31,50 (treinta y uno con 50/100 soles) por un (1) procedimiento, pues se pagó un total de 70% de S/ 45,00 (cuarenta y cinco con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 27,00 (veintisiete con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 45,00 (cuarenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **Términos de referencia (Apéndice n.° 33, páginas n.os 28-31),** tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 4,50 (cuatro con 50/100 soles) devino en indebido.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

2.3. Comprobante de pago n.° 1146 de 20 de abril de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1023-2023-HMLO-DM de 14 de abril de 2023 (Apéndice n.° 34, página 12),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 34, página 13)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 34, páginas 7-11)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Campos Velarde Aracely Milene, se le pagó un total de S/ 819,00 (ochocientos diecinueve con 00/100 soles) por veintiséis (26) procedimientos, pues se pagó un total de 70% de S/ 1 170,00 (mil ciento setenta con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 702,00 (setecientos dos con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 1 170,00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **Términos de referencia (Apéndice n.° 34, páginas 43-46),** tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 117,00 (ciento diecisiete con 00/100 soles) devino en indebido.

2.4. Comprobante de pago n.° 1551 de 12 de mayo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1351-2023-HMLO-DM de 8 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 35, página 7),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 35, página 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 35, páginas 10-14)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Campos Velarde Aracely Milene, se le pagó un total de S/ 630,00 (seiscientos treinta con 00/100 soles) por veinte (20) procedimientos, pues se pagó un total de 70% de S/ 900,00 (novecientos con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 540,00 (quinientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 900,00 (novecientos con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **Términos de referencia (Apéndice n.° 35, páginas 50-53),** tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 90,00 (noventa con 00/100 soles) devino en indebido.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

2.5. Comprobante de pago n.° 1665 de 24 de mayo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1484 de 2023-HMLO-DM de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 30, página 7),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 30, página n.° 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 30, página n.° 10)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Ruiz Llenque José Jonathan, se le pagó un total de S/ 66,50 (sesenta y seis con 50/100 soles) por dos (2) procedimientos, pues se pagó un total de 70% de S/ 95,00 (noventa y cinco con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 57,00 (cincuenta y siete con 00/100 soles) soles, correspondiente al 60% de S/ 95,00 (noventa y cinco con 00/100 soles), tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 9,50 (nueve con 50/100 soles) devino en indebido.

2.6. Comprobante de pago n.° 1679 de 25 de mayo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1446 de-2023-HMLO-DM de 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 36, página n.° 7)**, el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 36, página n.° 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 36, página n.° 10)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Ortiz Medina Jessica Carmen, se le pagó un total de S/ 63,00 (sesenta y tres con 00/100 soles) por dos (2) procedimientos, pues se pagó un total de 70% de S/ 90,00 (noventa con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 54,00 (cincuenta y cuatro con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 90,00 (noventa con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **Términos de referencia (Apéndice n.° 36, página n.os 41-44),** tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 9,00 (nueve con 00/100 soles) devino en indebido.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

2.7. Comprobante de pago n.° 1684 de 25 de mayo de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1489-2023-HMLO-DM de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 37, página n.° 7)**, el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 37, página n.° 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 37, página n.° 10)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany, se le pagó un total de S/ 31,50 (treinta y uno con 50/100 soles) por un (1) procedimiento, pues se pagó un total de 70% de S/ 45,00 (cuarenta y cinco con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 27,00 (veintisiete con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 45,00 (cuarenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **Términos de referencia (Apéndice n.° 37, página n.os 44-47)**, tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 4,50 (cuatro con 50/100 soles) devino en indebido.

2.8. Comprobante de pago n.° 2067 de 22 de junio de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1750-2023-HMLO-DM de 8 de junio de 2023 (Apéndice n.° 38, página n.° 7)**, el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 38, página n.° 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 38, páginas n.os 10-14)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Campos Velarde Aracely Milene, se le pagó un total de S/ 882,00 (ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles) por veintiocho (28) procedimientos, pues se pagó un total de 70% de S/ 1 260,00 (mil doscientos sesenta con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 756,00 (setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 1 260,00 (mil doscientos sesenta con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **Términos de referencia (Apéndice n.° 38, páginas n.os 49-52)**, tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 126,00 (ciento veintiséis con 00/100 soles) devino en indebido.

2.9. Comprobante de pago n.° 2103 de 26 de junio de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 1830 de-2023-HMLO-DM de 9 de junio de 2023 (Apéndice n.° 39, página n.° 6),** el señor Joel Henry Nieto Omonte - director de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 39, página n.° 7)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 39, página n.° 9)** (que cuenta con la firma del señor Nieto Omonte Joel Henry, en calidad de director de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany, se le pagó un total de S/ 31,50 (treinta y uno con 50/100 soles) por un (1) procedimiento, pues se pagó un total de 70% de S/ 45,00 (cuarenta y cinco con 00/100 soles); no obstante, correspondía pagar un total de S/ 27,00 (veintisiete con 00/100 soles), correspondiente al 60% de S/ 45,00 (cuarenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en los **Términos de referencia (Apéndice n.° 39, páginas n.os 42-45),** tal como se muestra en el **cuadro n.° 13**, por lo que el pago de S/ 4,50 (cuatro con 50/100 soles) devino en indebido.

3. Cálculos aritméticos errados sustentaron importes de pagos mayores a los profesionales médicos.

La Dirección Médica y Epidemiología, en su calidad de área usuaria, emitió conformidad de los servicios brindados por los médicos contratados, determinándose importes mayores a los que correspondía pagar a estos profesionales, según los Términos de referencia, lo cual también se aprecia de la revisión a los formatos de "Producción de atenciones por día", que forman parte de la conformidad, en cuyo contenido se identificaron errores aritméticos en el cálculo de los montos a pagar. De esta manera se realizaron pagos en exceso a favor de dos (2) profesionales médicos por un importe de S/ 210,94 (doscientos diez con 94/100 soles).

En el **cuadro n.° 14** se detallan los comprobantes de pago que sustentan los desembolsos en exceso efectuados a favor de los médicos, originados por los errores aritméticos en los documentos "Producción de atenciones por día", los cuales no fueron advertidos.

[Ver cuadro n.° 14 en la siguiente página]

Cuadro n.° 14
Detalle de pagos en exceso por errores aritméticos

Ítem	SIAF	Comprobante		Médico contratado	Concepto	Según HMLO		Según OCI		Diferencia (Pago en exceso) (a)-(b)	Apéndice N°
		N°	Fecha			Método de cálculo	Importe pagado S/ (a)	Método de cálculo	Importe calculado S/ (b)		
1	4658	4059	30/11/2023	Ruiz Llenque José Jonathan	Procedimiento (Cirugía** Sutura de herida de cara)	60% * 100,00	118,94	60% * 100,00	60,00	58,94	Apéndice n.° 40
2	214	214	23/01/2024	Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany	Producción Total (Sumatoria del total de procedimientos y consultas.)	S/ 576,00 + S/ 54,00 + S/33,00 + S/ 280,00 + **1 023,00**	1 023,00	S/ 576,00 + S/ 54,00 + S/33,00 + S/ 280,00 + **943,00**	943,00	80,00	Apéndice n.° 41
3	3176	Nota de pago n.° 3176.24.26.2402068 Año Fiscal 2024 (C/P 2554-2024)	Fecha de pago: 09/08/2024	Ruiz Llenque José Jonathan	Consultas Emergencia Diurna y Visitas (Sumatoria de Consultas Emergencia Diurna y Visitas)	S/ 40,00 + S/ 40,00 + S/ 40,00 + S/ 100,00 + S/ 100,00 + S/ 45,00 + **S/ 485,00** * 60%	291,00	S/ 40,00 + S/ 40,00 + S/ 40,00 + S/ 100,00 + S/ 100,00 + S/ 45,00 + **S/ 365,00** * 60%	219,00	72,00	Apéndice n.° 42
									Total	**210,94**	

Fuente: Comprobantes de Pago 2023-2024
Elaborado por: Comisión Auditora

0053

A continuación, se detallan los actuados con relación a cada uno de los comprobantes:

3.1. Comprobante de pago n.° 4059 de 30 de noviembre de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 4102-2023-HMLO-DM de 20 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 40, página n.° 6),** la señora Blanca Faustina del Valle Vígil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 40, página n.° 7)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 40, página n.° 9)** (que cuenta con la firma de la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Ruiz Llenque José Jhonatan, se le pagó un total de S/ 118,94 (ciento dieciocho con 94/100 soles) por concepto de procedimiento; no obstante, se realizó un cálculo aritmético errado, toda vez que correspondía pagar el 60% de S/ 100,00 (cien con 00/100 soles), es decir, S/ 60,00 (sesenta con 00/100 soles) tal como se muestra en el **cuadro n.° 14,** por lo que el pago de S/ 58,94 (cincuenta y ocho con 94/100 soles) devino en indebido.

3.2. Comprobante de pago n.° 214 de 23 de enero de 2024

Mediante **Memorándum n.° 188-2024-HMLO-DM de 19 de enero de 2024 (Apéndice n.° 41, página n.° 6),** la señora Blanca Faustina del Valle Vígil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia– Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 41, página n.° 7)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 41, página n.° 9)** (que cuenta con-la firma de la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Sotelo Sánchez Jennyfer Stefany, se le pagó un total de S/ 1 023,00 (mil veintitrés con 00/100 soles) por concepto de "consultas diurnas", "procedimientos y "guardias nocturnas", no obstante, se realizó un cálculo aritmético errado, toda vez que correspondía pagar el importe que resulta de sumar S/ 576,00 (quinientos setenta y seis con 00/100 soles), S/ 54,00 (cincuenta y cuatro con 00/100 soles), S/ 33,00 (treinta y tres con 00/100 soles) y S/ 280,00 (doscientos ochenta con 00/100 soles); es decir, S/ 943,00 (novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), tal como se muestra en el **cuadro n.° 14**, por lo que el pago de S/ 80,00 (ochenta con 00/100 soles) devino en indebido.

3.3. Nota de pago n.° 3176.24.26.2402068 de 9 de agosto de 2024 (Comprobante de pago n.° 2554-2024)

Mediante **Memorándum n.° 2734-2024-HMLO-DM de 15 de julio de 2024 (Apéndice n.° 42, página n.° 6),** la señora Blanca Faustina del Valle Vígil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2024, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 42, página n.° 7)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 42, página n.° 9)** (que cuenta con la firma de la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Ruiz Llenque José Jonathan, se le pagó un total de S/ 291,00 (doscientos noventa y uno con 00/100 soles) por concepto de "consultas" "emergencia diurnas" y "visitas", no obstante, se realizó un cálculo aritmético errado, toda vez que correspondía pagar el 60% de S/ 365,00[17] (trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), es decir, S/ 219,00 (doscientos diecinueve con 00/100 soles), tal como se muestra en el **cuadro n.° 14**, por lo que el pago de S/ 72,00 (setenta y dos con 00/100 soles) devino en indebido.

4. Pago por servicios no ejecutados

La Dirección Médica y Epidemiología, en su calidad de área usuaria, emitió la conformidad de los servicios brindados por los médicos contratados. Sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta los comprobantes de pago, los formatos de "Producción de atenciones por día", la programación del servicio de los profesionales médicos y del registro de asistencia, se identificó que se tramitaron pagos por servicios no ejecutados por los profesionales médicos.

Estas situaciones no fueron advertidas por la Dirección Médica y Epidemiología al momento de emitir la conformidad de los servicios, pese a que correspondía verificar la efectiva ejecución de las atenciones médicas programadas. Dicha conformidad dio lugar a que el expediente continuara su trámite hacia las instancias contables y administrativas. De esta manera, se efectuaron pagos en exceso a favor de los cuatro (4) profesionales médicos por un importe de S/ 1 371,00 (mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles), correspondientes a servicios que no fueron acreditados como ejecutados, conforme a lo verificado en los documentos revisados, tales como los formatos de producción de atenciones por día, programación y registros de asistencia.

En el **cuadro n.° 15** se detallan los comprobantes de pago que sustentan los desembolsos en exceso efectuados a favor de los médicos, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes.

[17] Es de indicar que, la Entidad consideró en el monto base de cálculo el concepto "Atención Inmediata de RN – Parto Normal" por el importe de ciento veinte con 00/100 soles (S/ 120,00).

Cuadro n.° 15
Pago por servicios que no ejecutados

Item	SIAF	Comprobante		Médico contratado	Cantidad de horas y/o consultas no sustentadas	Importe pagado no sustentado (S/)	Comentario	Apéndice
		N°	Fecha					
1	3294	2792	21/08/2023	Campos Velarde Aracely Milene	3 consultas	63,00	Se pagó por tres (3) consultas que realizadas por el médico Sotelo Sánchez Jennyfer.	**Apéndice n.° 43**
2	4176	3653	28/10/2023	Ruiz Llenque José Jonathan	22 horas	880,00	Veintidós (22) horas de trabajo por los días 1, 2, 4 y 5 de septiembre de 2023, por las cuales se pagó S/ 880,00 no estarían sustentadas, según la programación y/o registro de ingreso y/o salida de médicos.	**Apéndice n.° 44**
3	1503	Nota de pago n.° 1503.24.26.2400032 Año Fiscal 2024	Fecha de pago: 25/04/2024	Hurtado Rubio Carlos Alberto	8 consultas	168,00	Se le pagó por ocho (8) consultas que no estarían acreditadas, según el documento con glosa "PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA"	**Apéndice n.° 45**
4	3180	Nota de pago n.° 3180.24.26.2402041 Año Fiscal 2024	Fecha de pago: 09/08/2024	Ccanchi Ccanchi Geraldine Yahaida	6.5 horas	260,00	Seis puntos cinco (6.5) horas de trabajo por el día 20 de junio de 2024, por las cuales se pagó S/ 260,00, no estarían sustentadas, según la programación y/o registro de ingreso y/o salida de médicos.	**Apéndice n.° 46**
					Total	1 371,00		

Fuente: Comprobantes de pago 2023-2024.
Elaboradora por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

0056

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

A continuación, se detallan los actuados con relación a cada uno de los comprobantes:

4.1. Comprobante de pago n.° 2792 de 21 de agosto de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 2527-2023-HMLO-DM de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 43, página n.° 11),** la señora Blanca Faustina del Valle Vígil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Consultorios Externos – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 43, página n.° 12)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 43, páginas n.os 14-19)** (que cuenta con la firma de la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Campos Velarde Aracely Milene, se le pagó un total de S/ 63,00 (sesenta y tres con 00/100 soles) por concepto de tres (3) "consultas"; no obstante, estas consultas no fueron ejecutadas por la referida médico, tal como se muestra en el **cuadro n.° 15**, por lo que el pago de S/ 63,00 (sesenta y tres con 00/100 soles) devinieron en indebido.

4.2. Comprobante de pago n.° 3653 de 28 de octubre de 2023.

Mediante **Memorándum n.° 3620-2023-HMLO-DM de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44, página n.° 7),** la señora Blanca Faustina del Valle Vígil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Consultorios Externos – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 44, página n.° 8)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 44, página n.° 10)** (que cuenta con la firma de la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Ruiz Llenque José Jonathan, se le pagó un total de S/ 880,00 (ochocientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de veintidós (22) horas de trabajo por los días 1, 2, 4 y 5 de septiembre de 2023; no obstante, estas horas de trabajo no han sido ejecutadas por el referido médico.

Al respecto, se advierte de la programación correspondiente al periodo setiembre 2023 **(Apéndice n.° 47)** y el registro de asistencia para esos días "Relación de Personal Médico en Emergencia – HMLO" **(Apéndice n.° 48)**, alcanzado mediante Carta n.° 031-2025-HMLO/GAF **(Apéndice n.° 49)**, el señor Ruiz Llenque José Jonathan no tenía turno programado ni ha concurrido al Hospital Municipal Los Olivos durante los días 1, 2, 4 y 5 de septiembre de 2023.

Por lo tanto, el pago de S/ 880,00 (ochocientos ochenta con 00/100 soles) devino en indebido, el cual finalmente se materializó, según **Comprobante de pago n.° 3653 de 28 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44, página n.° 1)**.

4.3. Nota de pago n.° 1503.24.26.2400032 de 25 de abril de 2024 (Comprobante de pago n.° 1289-2024).

Mediante **Memorándum n.° 1445-2024-HMLO-DM de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 45, página n.° 6),** la señora Blanca Faustina del Valle Vígil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Consultorios Externos – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 45, página n.° 7)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 45, páginas n.os 9-10)** (que cuenta con la firma de la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señor Hurtado Rubio Carlos Alberto, se le pagó un total de S/ 168,00 (ciento sesenta y ocho con 00/100 soles) por concepto de ocho (8) consultas; no obstante, estas consultas no han sido ejecutadas por el referido médico, siendo de indicar que en el pago de S/ 1 710,00 (mil setecientos diez con 00/100 soles) ya se ha considerado de todos los servicios con denominación "C. EMERGENCIA DIURNA", "C. PEDIATRÍA", y "VISITA MÉDICA", por lo que el pago de S/ 168,00 (ciento sesenta y ocho con 00/100 soles) devino en indebido.

4.4. Nota de pago n.° 3180.24.26.2402041 de 9 de agosto de 2024 (Comprobante de pago n.° 2536-2024).

Mediante **Memorándum n.° 2930-2024-HMLO-DM de 1 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 46, página n.° 6),** la señora Blanca Faustina del Valle Vígil - directora de la Dirección Médica y Epidemiología - emite la conformidad de servicios de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Consultorios Externos – Dirección Médica y Epidemiología, correspondiente al único entregable 2023, e indica *"respecto a ello, se traslada el expediente para el trámite respectivo del pago del servicio"* y que no hay observaciones, siendo que en los actuados se encuentran el **Acta de conformidad de servicios (Apéndice n.° 46, página n.° 7)** y el documento con glosa **"PRODUCCIÓN DE ATENCIONES POR DÍA" (Apéndice n.° 46, página n.° 9)** (que cuenta con la firma de la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, en calidad de directora de la Dirección Médica y Epidemiología) en la cual se advierte que al médico contratado, señora Ccanchi Ccanchi Geraldine Yahaida, se le pagó un total de S/ 260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de (6.5) horas de trabajo por el día 20 de junio de 2024; no obstante, estas horas de trabajo no fueron ejecutadas por el referido médico.

Al respecto, se advierte de la programación correspondiente al periodo junio 2024 **(Apéndice n.° 50)** y el registro de asistencia para ese día "Relación de Personal Médico en Emergencia – HMLO" **(Apéndice n.° 51)**, alcanzado mediante Carta n.° 032-2025-HMLO/GAF **(Apéndice n.° 52)**, la señora Ccanchi Ccanchi Geraldine Yahaida no tenía turno programado ni concurrió al Hospital Municipal Los Olivos durante el día 20 de junio de 2024.

Por lo tanto, el pago de S/ 260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles) devino en indebido, el cual finalmente se materializó, según **Nota de pago n.° 3180.24.26.2402041 de 9 de agosto de 2024 (Comprobante de pago n.° 2536-2024) (Apéndice n.° 46, página n.° 1)**.

Los hechos antes mencionados contravienen lo dispuesto en las siguientes normas legales:

- **Directiva n.° 001-2022-HMLO/ULCP "Lineamientos para las contrataciones por montos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056-2022/HMLO de 2 de marzo de 2022.**

 "5.4.7 Recepción y conformidad de la prestación

 Las áreas usuarias verifican que los productos entregados por el proveedor correspondan al objeto de la prestación y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en las EETT o TDR correspondientes, para su conformidad correspondiente.
 (...)
 *En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria, luego de finalizado el servicio **conforme a los términos de referencia**(...)*
 (Énfasis es agregado)

 6. RESPONSABILIDADES

 6.6 El área usuaria es la responsable de supervisar el cumplimiento de las prestaciones, debiendo custodiar adecuadamente los entregables y demás documentación producida durante su ejecución, debiendo emitir la conformidad, de corresponder".

- **Directiva n.° 002-2023-HMLO/ULCP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria (UIT) en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 183-2023/HMLO de 28 de diciembre de 2023.**

 "5.4.8 Recepción y conformidad de la prestación

 Las áreas usuarias verifican que los productos entregados por el proveedor correspondan al objeto de la prestación y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en las EETT o TDR correspondientes, para su conformidad respectiva.
 (...)
 *En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria, luego de finalizado el servicio **conforme a los términos de referencia** (...)*
 (Énfasis es agregado)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Las personas que intervienen en los procesos de contratación o por nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en la Ley.
(...)
6.7. El área usuaria es la responsable de dar cumplimiento a la Directiva, debiendo realizar el respectivo seguimiento, desde la remisión del requerimiento, orden de compra o servicio, supervisar el cumplimiento de las prestaciones, debiendo custodiar adecuadamente los entregables y demás documentación producida durante su ejecución, debiendo emitir la conformidad, de corresponder, velando por el debido cumplimiento de los Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007[18].**

"Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
(...) (Énfasis es agregado)

- **Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 de 9 de febrero de 2024, publicada en el diario El Peruano el 15 de febrero de 2024.**

"Artículo 4.- El Gasto Devengado

4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades.
(...)

Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado

El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:

1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
*(...)" **(Énfasis es agregado)***

[18] Artículos 9 y 13 derogados por el artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01, publicado el 15 febrero 2024.

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 791 de 30 de marzo de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 852 de 31 de marzo de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 929 de 5 de abril de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	**MONTO POR HORA**
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	S/ 40.00
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	S/ 40.00

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 1146 de 20 de abril de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 1245 de 26 de abril de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 1551 de 12 de mayo de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 1622 de 19 de mayo de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 1665 de 24 de mayo de 2023.**

"XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(...)
Pago por % (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 1679 de 25 de mayo de 2023.**

"(...)
Pago por % (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 1684 de 25 de mayo de 2023.**

"(...)
Pago por % (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 2067 de 16 de junio de 2023.**

"(...)
Pago por % (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
ARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
JARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 2103 de 26 de junio de 2023.**

"(...)
Pago por % (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 2792 de 21 de agosto de 2023.**

"(...)
Pago por %, consultas (60) y procedimientos (70%)
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 3164 de 18 de setiembre de 2023.**

"(...)
Pago por %, consultas y procedimientos (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 3653 de 28 de octubre de 2023.**

"(...)
Pago por %, consultas y procedimientos (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 4059 de 30 de noviembre de 2023.**

"(...)
Pago por %, consultas y procedimientos (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 214 de 23 de enero de 2024.**

"(...)
Pago por %, consultas y procedimientos (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en la Nota de pago n.° 1503.24.26.2400032 (Comprobante de pago n.° 1289-2024) de 25 de abril de 2024.**

"(...)
Pago por %, consultas y procedimientos (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en la Nota de pago n.° 3180.24.26.2402041 (Comprobante de pago n.° 2536-2024) de 9 de agosto de 2024.**

"(...)
Pago por %, consultas y procedimientos (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

- **Términos de referencia contenidos en la Nota de pago n.° 3176.24.26.2402068 (Comprobante de pago n.° 2554-2024) de 9 de agosto de 2024.**

"(...)
Pago por %, consultas y procedimientos (60%) y/o horas según cuadro detalle anexo 1.
(...)
ANEXO 1:

CONSULTA EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	
S/ 40.00 SOLES POR HORA	
(...)	
GUARDIAS	***MONTO POR HORA***
GUARDIAS NOCTURNAS (DE LUNES A SÁBADO)	*S/ 40.00*
GUARDIAS DIURNAS Y NOCTURNAS (FERIADO O DOMINGO)	*S/ 40.00*

(...)"

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 281,44 (Dos mil doscientos ochenta y uno con 44/100 soles).

Causado por el accionar de las personas que ocuparon el cargo de director médico de la Dirección Médica y Epidemiología en el Hospital Municipal Los Olivos (área usuaria), quienes -al ejercer su función de otorgar la conformidad - no observaron las disposiciones internas del Hospital Municipal Los Olivos, que establecen la obligación de verificar que los productos entregados por el proveedor correspondan al objeto de la prestación y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los TDR correspondientes.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM y Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, se notificaron **(Apéndices n.°s 57, 58 y 59)** a tres (3) funcionarios comprendidos en los hechos observados para que presenten sus comentarios o aclaraciones respectivos, los cuales fueron recepcionados por la Comisión Auditora conforme se detalla en el **Apéndices n.°s 60.5 y 60.6** del informe de auditoría.

Se debe precisar que la señora Blanca Faustina Del Valle Vigil no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndices n.°s 60.5 y 60.6),** se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 61** del Informe de Auditoría.

1. **Nombres y apellidos:** Claudia Luz Campos Hernani.
DNI N°: 42897238.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados: directora de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos.
Período de gestión: Designada el 27 de julio de 2022 mediante la Resolución Directoral n.° 157-2022/HMLO de 27 de julio de 2022, cargo que concluyó el 27 de diciembre de 2022, mediante la Resolución Directoral n.° 255-2022/HMLO de 20 de diciembre de 2022. Posteriormente, mediante la Resolución Directoral n.° 271-2022/HMLO de 28 de diciembre de 2022, fue nuevamente designada en dicho cargo, a partir del 28 de diciembre de 2022. Esta última designación concluyó el 10 de marzo de 2023, mediante la Resolución Directoral n.° 054-2023/HMLO de 4 de marzo de 2023.
Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OCI-HMLO-AC de 4 de septiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento: Carta s/n de 22 de setiembre de 2025.

Claudia Luz Campos Hernani, directora médica de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos, en su calidad de responsable del área usuaria, por otorgar la conformidad del servicio de médico cirujano con especialidad en pediatría en la UPSS Emergencia, a través del Memorándum n.° 732-2023-HMLO-DM de 10 de marzo de 2023, sin advertir que se había calculado un pago indebido a favor del médico contratado por el importe de S/ 48,00 (Cuarenta y ocho con 00/100 soles).

Con esta conducta transgredió lo establecido en los numerales 5.4.7 y 6.6 de la Directiva n.° 001-2022-HMLO/ULCP "Lineamientos para las contrataciones por montos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056-2022/HMLO de 2 de marzo de 2022; y los Términos de Referencia contenidos en el Comprobante de pago n.° 852 de 31 de marzo de 2023.

Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

*"(...) **Título Preliminar. Artículo IV.**- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*
*(...) Título I. **Artículo 2**.- Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de: (...)** d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. **(...)**".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Así también, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Claudia Luz Campos Hernani, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como presunta responsabilidad civil, responsabilidades que fueron desarrolladas en los Apéndices n.°s 2.2 y 3 "Argumentos Jurídicos", respectivamente, del presente informe.

2. **Nombres y apellidos:** Joel Henry Nieto Omonte.
DNI N°: 41145228.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados: director de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos.
Período de gestión: Designado el 15 de marzo de 2023 mediante la Resolución Directoral n.° 061-2023/HMLO de 14 de marzo de 2023, cargo que concluyó el 13 de junio de 2023, mediante la Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023.
Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-HMLO-AC de 4 de septiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento: Carta n.° 006-2025-JNO de 6 de septiembre de 2025.

Joel Henry Nieto Omonte, director médico de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos, en su calidad de responsable del área usuaria, por otorgar la conformidad de los servicios de médicos cirujanos con especialidad en pediatría a través de memorandos, sin advertir que se había calculado pagos indebidos a favor de los médicos contratados por el importe total de S/ 627,50 (Seiscientos veintisiete con 50/100 soles).

Con esta conducta transgredió lo establecido en los numerales 5.4.7 y 6.6 de la Directiva n.° 001-2022-HMLO/ULCP "Lineamientos para las contrataciones por montos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056-2022/HMLO de 2 de marzo de 2022; y los Términos de Referencia contenidos en el Comprobante de pago n.os 791 de 30 de marzo de 2023, 929 de 5 de abril de 2023, 1146 de 20 de abril de 2023, 1245 de 26 de abril de 2023, 1551 de 12 de mayo de 2023, 1622 de 19 de mayo de 2023, 1665 de 24 de mayo de 2023, 1679 de 25 de mayo de 2023, 1684 de 25 de mayo de 2023, 2067 de 16 de junio de 2023, 2103 de 26 de junio de 2023.

Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

*"(...) **Título Preliminar. Artículo IV.-** Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*
*(...) Título I. **Artículo 2.-** Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de: (...) d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. **(...)".***

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Así también, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Joel Henry Nieto Omonte, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como presunta responsabilidad civil, responsabilidades que fueron desarrolladas en los Apéndices n.°s 2.2 y 3 "Argumentos Jurídicos", respectivamente, del presente informe.

3. **Nombres y apellidos:** Blanca Faustina Del Valle Vigil.
DNI N°: 16009114
Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados: directora de la Dirección Médica y Epidemiología Hospital Municipal Los Olivos.
Período de gestión: Designada el 14 de junio de 2023 mediante la Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023, cargo que concluyó el 5 de noviembre de 2024, mediante la Resolución Directoral n.° 94-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024.
Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-HMLO-AC de 4 de septiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento: La referida servidora no presentó comentarios y/o aclaraciones.

Blanca Faustina Del Valle Vigil, directora médica de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos, en su calidad de responsable del área usuaria, por otorgar las conformidades de los servicios de médicos cirujanos con especialidad en pediatría a través de memorandos, sin advertir que se habían calculado pagos indebidos a favor de los médicos contratados por el importe total de S/ 1 605,94 (Mil seiscientos cinco con 94/100 soles).

Con esta conducta transgredió lo establecido en los numerales 5.4.7 y 6.6 de la Directiva n.° 001-2022-HMLO/ULCP "Lineamientos para las contrataciones por montos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056-2022/HMLO de 2 de marzo de 2022; numerales 5.4.8, 6.1 y 6.7 de la Directiva n.° 002-2023-HMLO/ULCP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 183-2023/HMLO de 28 de diciembre de 2023; y los Términos de Referencia contenidos en los comprobantes de pago n.os 2792 de 21 de agosto de 2023, 3164 de 18 de setiembre de 2023, 3653 de 28 de octubre de 2023, 4059 de 30 de noviembre de 2023, 214 de 23 de enero de 2024; y en las notas de pago n.os 1503.24.26.2400032 (C/P 1289-2024) de 25 de abril de 2024, 3180.24.26.2402041 (C/P 2536-2024) de 9 de agosto de 2024 y 3176.24.26.2402068 (C/P 2554-2024) de 9 de agosto de 2024.

Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

*"(...) **Título Preliminar. Artículo IV.**- Principios. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...), **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

*(...) Título I. **Artículo 2.**- Deberes Generales del Empleado Público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber de: (...) d)** Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. **(...)".***

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Así también, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Considerando que la señora Blanca Faustina Del Valle Vigil no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como presunta responsabilidad civil, responsabilidades que fueron desarrolladas en los Apéndices n.°s 2.2 y 3 "Argumentos Jurídicos", respectivamente, del presente informe.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación *"HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024 NO CONTÓ CON MÉDICOS PEDIATRAS PARA QUE ATIENDAN DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA EN SU SERVICIO DE EMERGENCIA; LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE DICHO SERVICIO, SITUACIÓN QUE GENERÓ RIESGO EN LA SALUD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS."* están desarrollados en el **Apéndice N° 2.1** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación *"FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS (HMLO) EMITIERON CONFORMIDAD Y GESTIONARON PAGOS NO CONFORMES A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES A FAVOR DE MÉDICOS CONTRATADOS PARA LA UPSS DE EMERGENCIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN MONTO DE S/ 2 281,44."* están desarrollados en el **Apéndice N° 2.2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS (HMLO) EMITIERON CONFORMIDAD Y GESTIONARON PAGOS NO CONFORMES A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES A FAVOR DE MÉDICOS CONTRATADOS PARA LA UPSS DE EMERGENCIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN MONTO DE S/ 2 281,44."* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Hospital Municipal Los Olivos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión de la Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría, correspondiente al período enero de 2023 a diciembre de 2024, se verificó que existieron días en los cuales no hubo presencia de médicos pediatras para la atención del Servicio de Emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día; inobservando los artículos 36, 37, 52, 79 y 80 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA; literal b) del numeral 6.2 de la NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA; numeral 5.2 y Anexo n.° 3 de la NTS n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA, limitando la capacidad de respuesta para la atención de dicho servicio, situación que generó riesgo en la salud y la vida de los pacientes pediátricos. Dicha situación fue causada por el accionar de las personas que ocuparon el cargo de director médico de la Dirección Médica y Epidemiología, quienes -al ejercer su función de organizar el Servicio de Emergencia- no observaron la normativa técnica del MINSA, que establece que el referido servicio debe contar con la atención permanente de médicos especialistas en Pediatría durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
(Observación n.° 1)

2. De la revisión de los comprobantes de pago emitidos durante los años 2023 y 2024 correspondientes a los pagos por los servicios médicos en la especialidad de pediatría contratados para el Servicio de Emergencias y Consultorios Externos, se identificó que se otorgaron conformidades y gestionaron pagos por importes mayores a los que efectivamente correspondían, inobservando los numerales 5.4.7 y 6 de la Directiva n.° 001-2022-HMLO/ULCP "Lineamientos para las contrataciones por montos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056-2022/HMLO; numerales 5.4.8 y 6 de la Directiva n.° 002-2023-HMLO/ULCP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria (UIT) en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 183-2023/HMLO; artículo 9 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15; artículos 4 y 5 de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 y Términos de Referencia contenidos en los comprobantes de pago señalados en la observación n.° 2, lo que generó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 2 281,44.

 Dicha situación fue causada por el accionar de las personas que ocuparon el cargo de director médico de la Dirección Médica y Epidemiología (área usuaria), quienes -al ejercer su función de otorgar la conformidad - no observaron las disposiciones internas del Hospital Municipal Los Olivos, que establecen la obligación de verificar que los productos entregados por el proveedor correspondan al objeto de la prestación y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia correspondientes.
 (Observación n.° 2)

3. De la evaluación de la estructura de control interno, se advirtió que la documentación del proceso de contratación y pago de médicos pediatras presenta inconsistencias en los Términos de Referencia (TDR) y en el otorgamiento de la conformidad del servicio. Esta situación inobserva las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, respecto a los siguientes aspectos: 2.2. Identificación de los riesgos (norma general para el componente de evaluación de riesgos); 4.1. Funciones y características de la información y 4.2. Información y responsabilidad (normas generales para el componente de información y comunicación); 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas y 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas (normas generales para el componente de actividades de control gerencial); y 5.1.1. Prevención y monitoreo (norma general para el componente de supervisión).

 Lo señalado anteriormente se originó debido a que el Hospital Municipal Los Olivos carece de una normativa interna que establezca disposiciones específicas para la contratación y pago de personal médico, bajo la modalidad de locación de servicios, que coadyuven a prevenir las situaciones descritas, lo cual podría generar riesgo de uso ineficiente de los recursos públicos, en el marco de la contratación de médicos para el servicio de pediatría; asimismo, podría limitar que la Entidad no cuente con los profesionales en la cantidad y/o con la especialidad requerida para la prestación del servicio.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4. De la evaluación de la estructura de control interno, se advirtió que el Hospital Municipal Los Olivos carece de procedimientos establecidos para la identificación del equipamiento necesario para la especialidad de Pediatría, conforme al nivel de atención del establecimiento de salud. Esta situación inobserva las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, respecto a los siguientes aspectos: 2.2. Identificación de los riesgos (norma general para el componente de evaluación de riesgos); 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación, 3.5. Verificaciones y conciliaciones y 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas (normas generales para el componente de actividades de control gerencial).

 Lo señalado anteriormente se originó debido a que el Hospital Municipal Los Olivos carece de una normativa interna que establezca disposiciones específicas para identificar si cuenta con el equipamiento necesario para la especialidad de pediatría, de acuerdo a su nivel de atención, lo cual podría limitar la atención a los usuarios de los servicios de salud.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

Al director general del Hospital Municipal Los Olivos:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Municipal Los Olivos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

Al director general del Hospital Municipal Los Olivos:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que, en coordinación con la Dirección Médica y Epidemiología y órganos de apoyo, se elaboren y aprueben lineamientos y procedimientos internos de planificación, programación y supervisión del personal médico especializado en Pediatría para el servicio de emergencia, que considere la naturaleza contractual de estos profesionales, e incluya mecanismos de cobertura alterna (como medidas de suplencia o reemplazo ante ausencias previsibles e imprevisibles), así como alertas preventivas ante vacíos de programación, a fin de garantizar la atención pediátrica continua durante las 24 horas del día en el servicio de emergencia.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que, en coordinación con la Dirección Médica y Epidemiología y los órganos de apoyo, se elaboren y aprueben lineamientos y procedimientos internos de control, verificación y validación de la información contenida en el documento 'Producción de Atenciones por Día' y demás registros que sirven de sustento para el pago del servicio médico especializado en Pediatría, considerando la naturaleza contractual de los médicos contratados, así como su incorporación en el expediente de pago, a fin de prevenir duplicidad de pago (por horas y consultas de manera simultánea), la aplicación de un porcentaje de pago mayor al que corresponde, errores en el cálculo aritmético, el pago de atenciones o de horas de servicio no ejecutadas, así como fortalecer el control sobre los pagos efectuados por hora (según corresponda en guardias diurnas y nocturnas), garantizando que los pagos correspondan a servicios efectivamente prestados y de conformidad con los Términos de Referencia.
(Conclusiones n.os 2 y 3)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

5. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que en coordinación con los órganos de línea y apoyo, se elaboren y aprueben lineamientos y procedimientos internos, como mecanismos documentados de revisión y validación del contenido de los Términos de Referencia elaborados por la Dirección Médica y Epidemiología (área usuaria) y verificados por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, que aseguren la consignación clara y precisa de aspectos esenciales —como el porcentaje de pago aplicable y la profesión o especialidad requerida para el personal a contratar—, a fin de garantizar la exactitud y precisión de las condiciones para la contratación de los médicos pediatras y el pago por los servicios prestados.
(Conclusión n.° 3)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

6. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que, en coordinación con la Dirección Médica y Epidemiología y los órganos de apoyo, diseñen e implementen un procedimiento técnico de diagnóstico y priorización de equipamiento médico necesario y obligatorio, de acuerdo con el nivel de atención, a fin de coadyuvar a que la atención a pacientes pediátricos se brinde de manera permanente contando con el equipamiento necesario.
(Conclusión n.° 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

PÁGINA EN BLANCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, según el siguiente detalle: **Apéndice n.° 2.1:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de la observación n.° 1. **Apéndice n.° 2.2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de la observación n.° 2.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Resolución Administrativa n.° 106-2020-MINSA/DIRIS-LN/6 de 9 de octubre de 2020, en copia simple.
Apéndice n.° 5:	Programación del Servicio de Emergencia en la especialidad de Pediatría correspondiente al período de enero de 2023 a diciembre de 2024, en copia autenticada.
Apéndice n.° 6:	Resolución Directoral n.° 157-2022/HMLO de 27 de julio de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 7:	Resolución Directoral n.° 255-2022/HMLO de 20 de diciembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 8:	Resolución n.° 271-2022/HMLO de 28 de diciembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 9:	Resolución Directoral n.° 054-2023/HMLO de 4 de marzo de 2023, en copia simple.
Apéndice n.° 10:	Hoja de Evaluación n.° 001-2025-AJMV de 11 de agosto de 2025, en copia impresa con firma digital.
Apéndice n.° 11:	Expediente de la Hoja de Reclamación en Salud n.° 000416 de 14 de febrero de 2023, en copia autenticada.
Apéndice n.° 12:	Hoja de Reclamación en Salud n.° 000416 de 14 de febrero de 2023, en copia simple.

Apéndice n.º 13:	Informe del Resultado del Reclamo n.° 0000416-2023 de 9 de marzo de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 14:	Carta n.° 081-2023/HMLO/UPSS EMERGENCIA BHJOP de 6 de marzo de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 15:	Expediente de la Hoja de Reclamación en Salud n.° 000430 de 28 de marzo de 2023, en copia autenticada.
Apéndice n.º 16:	Hoja de Reclamación en Salud n.° 000430 de 28 de marzo de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 17:	Informe del Resultado del Reclamo n.° 0000430-2023 de 27 de abril de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 18:	Carta n.° 156-2023/UPSS EMERGENCIA BHJOP de 24 de abril de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 19:	Resolución Directoral n.° 061-2023/HMLO de 14 de marzo de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 20:	Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 21:	Expediente de la Hoja de Reclamación en Salud n.° 000433 de 7 de abril de 2023, en copia autenticada.
Apéndice n.º 22:	Hoja de Reclamación en Salud n.° 000433 de 7 de abril de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 23:	Informe del Resultado del Reclamo n.° 0000433-2023 de 20 de abril de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 24:	Carta n.° 113-2023/UPSS EMERGENCIA BHJOP de 19 de abril de 2023, en copia simple.
Apéndice n.º 25:	Resolución Directoral n.° 94-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024, en copia simple.
Apéndice n.º 26:	Resolución Directoral n.° 95-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024, en copia simple.
Apéndice n.º 27:	Comprobante de pago n.° 852 de 31 de marzo de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.

Apéndice n.° 28:	Comprobante de pago n.° 1245 de 26 de abril de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 29:	Comprobante de pago n.° 1622 de 19 de mayo de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 30:	Comprobante de pago n.° 1665 de 24 de mayo de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 31:	Comprobante de pago n.° 3164 de 18 de setiembre de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 32:	Comprobante de pago n.° 791 de 30 de marzo de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 33:	Comprobante de pago n.° 929 de 5 de abril de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 34:	Comprobante de pago n.° 1146 de 20 de abril de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 35:	Comprobante de pago n.° 1551 de 12 de mayo de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 36:	Comprobante de pago n.° 1679 de 25 de mayo de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 37:	Comprobante de pago n.° 1684 de 25 de mayo de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 38:	Comprobante de pago n.° 2067 de 22 de junio de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 39:	Comprobante de pago n.° 2103 de 26 de junio de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 40:	Comprobante de pago n.° 4059 de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 41:	Comprobante de pago n.° 214 de 23 de enero de 2024 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 42:	Nota de pago n.° 3176.24.26.2402068 de 9 de agosto de 2024 y adjuntos, en copia simple o autenticada.

Apéndice n.° 43:	Comprobante de pago n.° 2792 de 21 de agosto de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 44:	Comprobante de pago n.° 3653 de 28 de octubre de 2023 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 45:	Nota de pago n.° 1503.24.26.2400032 de 25 de abril de 2024 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 46:	Nota de pago n.° 3180.24.26.2402041 de 9 de agosto de 2024 y adjuntos, en copia simple o autenticada.
Apéndice n.° 47:	Programación correspondiente al periodo setiembre 2023, en copia autenticada.
Apéndice n.° 48:	Relación de Personal Médico en Emergencia - HMLO (periodo del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2023), en copia autenticada.
Apéndice n.° 49:	Carta n.° 031-2025-HMLO/GAF de 26 de junio de 2025, en copia autenticada.
Apéndice n.° 50:	Programación correspondiente al periodo junio 2024, en copia autenticada.
Apéndice n.° 51:	Registro de Ingreso y Salida del Personal Médicos en Emergencia (periodo del 19 al 21 de junio de 2024), en copia autenticada.
Apéndice n.° 52:	Carta n.° 032-2025-HMLO/GAF de 26 de junio de 2025, en copia autenticada.
Apéndice n.° 53:	Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/5584-02-001, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.
Apéndice n.° 54:	Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/5584-02-001, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.
Apéndice n.° 55:	Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/5584-02-001, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.
Apéndice n.° 56:	Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/5584-02-001, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.

Apéndice n.° 57:	Cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/5584-02-001, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.
Apéndice n.° 58:	Cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/5584-02-001, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.
Apéndice n.° 59:	Cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/5584-02-001, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.
Apéndice n.° 60:	Comentarios presentados por las personas comprendidas en las observaciones, según el siguiente detalle: **Apéndice n.° 60.1:** Carta s/n de 22 de septiembre de 2025, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Claudia Luz Campos Hernani, comprendida en la observación detallada en el numeral 3.1., en copia autenticada. **Apéndice n.° 60.2:** Carta n.° 005-2025-JNO de 6 de septiembre de 2025, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Joel Henry Nieto Omonte, comprendido en la observación detallada en el numeral 3.1., en copia impresa con firma digital. **Apéndice n.° 60.3:** Carta s/n recibida el 17 de septiembre de 2025, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Blanca Faustina del Valle Vígil, comprendida en la observación detallada en el numeral 3.1., en copia autenticada. **Apéndice n.° 60.4:** Carta n.° 01-2025-CECR de 11 de septiembre de 2025, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Cesar Emilio Castillo Rodriguez, comprendido en la observación detallada en el numeral 3.1., en copia autenticada. **Apéndice n.° 60.5:** Carta s/n de 22 de septiembre de 2025, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Claudia Luz Campos Hernani, comprendida en la observación detallada en el numeral 3.2., en copia autenticada. **Apéndice n.° 60.6:** Carta n.° 006-2025-JNO de 6 de septiembre de 2025, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Joel Henry Nieto Omonte, comprendido en la observación detallada en el numeral 3.2., en copia impresa con firma digital.

Apéndice n.° 61:	Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por cada una de las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión Auditora, y anexos, según el siguiente detalle: • Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por cada una de las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión Auditora. • Oficio n.° 032-2025-COM-AC-OCI/5584 de 30 de mayo de 2025, en copia autenticada. • Oficio n.° 174-2025-HMLO-DG de 16 de junio de 2025 y anexos en copia autenticada.
Apéndice n.° 62:	Resoluciones de designación y remoción de la señora Claudia Luz Campos Hernani, en copia autenticada, según el siguiente detalle: • Resolución Directoral n.° 157-2022/HMLO de 27 de julio de 2022, que la designa en el cargo de confianza de directora de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 27 de julio de 2022. • Resolución Directoral n.° 255-2022/HMLO de 20 de diciembre de 2022, que da por concluida su designación en el cargo de directora de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 27 de diciembre de 2022. • Resolución Directoral n.° 271-2022/HMLO de 28 de diciembre de 2022, que la designa en el cargo de confianza de directora de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 28 de diciembre de 2022. • Resolución Directoral n.° 054-2023/HMLO de 4 de marzo de 2023, que da por concluida su designación en el cargo de directora de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 10 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 63:	Resoluciones de designación y remoción del señor Joel Henry Nieto Omonte, en copia autenticada, según el siguiente detalle: • Resolución Directoral n.° 061-2023/HMLO de 14 de marzo de 2023, que la designa en el cargo de confianza de director de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 15 de marzo de 2023. • Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023., que da por concluida su designación en el cargo de director de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 64:	Resoluciones de designación y remoción de la señora Blanca Faustina Del Valle Vigil, en copia autenticada, según el siguiente detalle: • Resolución Directoral n.° 113-2023/HMLO de 14 de junio de 2023, que la designa en el cargo de confianza de directora de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 14 de junio de 2023. • Resolución Directoral n.° 94-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024, que da por concluida su designación en el cargo de directora de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 5 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 65:	Resolución de designación del señor Cesar Emilio Castillo Rodríguez, en copia autenticada, según el siguiente detalle: • Resolución Directoral n.° 95-2024/HMLO de 5 de noviembre de 2024, que lo designa en el cargo de confianza de director de la Dirección Médica y Epidemiología a partir del 6 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 66:	Manual de Organización y Funciones y documento que lo aprueba, según el siguiente detalle: • Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de septiembre de 2015, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia impresa. • Páginas n.os 1, 11 y 12 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia impresa.
Apéndice n.° 67:	Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, documento que lo aprueba y sus modificatorias, según el siguiente detalle: • Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de septiembre de 2015, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia impresa. • Resolución de Consejo Directivo n.° 001-2019-HMLO de 14 de enero de 2019, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia autenticada. • Resolución de Consejo Directivo n.° 002-2020-HMLO de 8 de octubre de 2020, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia impresa. • Páginas n.os 1, 18, 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, en copia impresa.

Apéndice n.° 68:	Lineamientos para las contrataciones por montos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el Hospital Municipal Los Olivos, y documento que lo aprueba, según el siguiente detalle: • Resolución Directoral n.° 056-2022/HMLO de 2 de marzo de 2022. • Directiva n.° 001-2022-HMLO/ULCP.
Apéndice n.° 69:	Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria (UIT) en el Hospital Municipal Los Olivos, y documento que lo aprueba, según el siguiente detalle: • Resolución Directoral n.° 183-2023/HMLO de 28 de diciembre de 2023. • Directiva n.° 002-2023-HMLO/ULCP.

Los Olivos, 10 de noviembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - HMLO

Juan Villalobos Campó
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - HMLO

Arafat Jesús Matos Velasquez
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - HMLO

Elsa Milagros Lucen Valverde
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE - HMLO

Eli Pastor Peche
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Los Olivos, 10 de noviembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - HMLO

Juan Villalobos Campó
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Municipal Los Olivos

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.º 009-2025-2-5584-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.º	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (*)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024 NO CONTÓ CON MÉDICOS PEDIATRAS PARA QUE ATIENDAN DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA EN SU SERVICIO DE EMERGENCIA; LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE DICHO SERVICIO, SITUACIÓN QUE GENERÓ RIESGO EN LA SALUD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS.	Claudia Luz Campos Hernani.	42897238	Directora de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos	27/07/2022	10/03/2023	DL 728	[redacted]	[redacted]				X
		Joel Henry Nieto Omonte	41145228	Director de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos	15/03/2023	13/06/2023	DL 728						X
		Blanca Faustina Del Valle Vigil	16009114	Directora de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos	14/06/2023	05/11/2024	DL 728						X
		Cesar Emilio Castillo Rodríguez	44402735	Director Médico de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos	06/11/2024	A la fecha.	DL 728						X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

0080

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.° 009-2025-2-5584-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (*)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS (HMLO) EMITIERON CONFORMIDAD Y GESTIONARON PAGOS NO CONFORMES A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES A FAVOR DE MÉDICOS CONTRATADOS PARA LA UPSS DE EMERGENCIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN MONTO DE S/ 2 281,44.	Claudia Luz Campos Hernani.	42897238	Directora de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos	27/07/2022	10/03/2023	DL 728	[redacted]	[redacted]	X			X
		Joel Henry Nieto Omonte	41145228	Director de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos	15/03/2023	13/06/2023	DL 728			X			X
		Blanca Faustina Del Valle Vigil	16009114	Directora de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal de Los Olivos	14/06/2023	05/11/2024	DL 728			X			X

Nota: (*) No se consigna la dirección domiciliaria, toda vez que se notificó a las personas comprendidas en los hechos mediante la casilla electrónica CGR.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HMLO - JEFE DE OCI

00871

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VILLALOBOS CAMPO Juan Julio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-11-2025 11:21:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

Los Olivos, 10 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000221-2025-CG/OC5584

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
DIRECCION GENERAL
RECIBIDO
10 NOV. 2025
Por: 16841 Folios: 1758
Firma: Reg:

Señor:
Percy Arphi Choquehuanca Roque
Director General
Hospital Municipal Los Olivos
Av Naranjal N° 318
Lima/Lima/Los Olivos

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 009-2025-2-5584-AC.
Referencia : a) Oficio n.° 000126-2025-CG/OC5584 de 14 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de personal médico, atención médica y equipamiento de la especialidad de pediatría en el Hospital Municipal Los Olivos" en el Hospital Municipal Los Olivos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2025-2-5584-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Julio Villalobos Campo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Hospital Municipal Los Olivos(e)
Contraloría General de la República

(JVC/amv)

Nro. Emisión: 00337 (5584 - 2025) Elab:(U10389 - 5584)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PWTADYL**